



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 3/2016, ORDINARIA, DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veinte horas y veinte minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Presidente: el Sr. Alcalde: D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Popular).

Asisten los Sres/as. Concejales/as (en orden de candidatura electoral presentada en el mandato):

GRUPO POPULAR

D^a María Matilde Molina Olmos; D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz; D. Ángel Muñoz Román (Portavoz); D. Álvaro Molina Crespo; D. Rafael Ochoa Villarrazo; D. Pablo Ariza Rojo.

GRUPO SOCIALISTA

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz); D^a Raquel Ruiz Valderrama; D. Francisco Cazorla Bonilla; D^a Eva Navas Mancebo.

GRUPO IZQUIERDA UNIDA

D^a Ámala Fernández Iglesias

No asisten los Sres/as. Concejales/as (en orden de candidatura electoral presentada en el mandato):

GRUPO SOCIALISTA

D. Francisco Cazorla Bonilla

D. Jorge Espejo García

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

ÍNDICE

	Pág.
A) PARTE RESOLUTIVA	3
A.1.- SECRETARÍA GENERAL	3
1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-	3
A.2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN.....	3
2.- Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Alhama de Granada.-	3



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

3.- Aprobación de Cláusula adicional primera por la que se prorroga el Convenio de Cooperación entre Diputación y Ayuntamiento para la prestación de los servicios sociales comunitarios en la Zona de Alhama de Granada.-	6
4.- Moción Grupo Municipal Izquierda Unida Estatuto de los Refugiados.-.....	7
5.- Modificación en determinación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno (fijación del horario de verano).-.....	10
A.3.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA	11
6.- Modificación de Ordenanza fiscal Precio Público Turismo (entrada en edificios municipales en visitas turísticas).-	11
7.- Acuerdo de prórroga de la gestión del servicio público de ayuda a domicilio hasta nueva contratación.-	21
8.- Aprobación provisional Ordenanza reguladora de la tasa por Matrimonio Civil.-	23
9.- Aprobación inicial de Ordenanza fiscal regulada de tasas por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local.-	28
10.- Aprobación inicial Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro eléctrico ferias.-	33
A.4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	38
11.- Adenda al Contrato de concesión de la gestión patrimonial del Centro Termadomo.-	38
A.5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS	46
12.- Aprobación definitiva Proyecto de Actuación para vertedero de residuos de construcción y demolición en parcela 64-65 del Polígono 10, a instancia de xxx.-	46
A.6.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA).....	52
B) PARTE DE CONTROL	52
13.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-	52
14.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-	54
14.1.- Comparecencias e informes formulados por D. Ángel Muñoz Román (Concejal-Delegado. Grupo Popular).-	54
14.1.1.- Museo para la Fundación Brazam.-.....	54
14.1.2.- Consulta ciudadana sobre las Ferias de la localidad.-	55
14.2.- Comparecencias e informes formulados por D ^a M ^a Matilde Molina Olmos (Concejala-Delegada. Grupo Popular).-	56
14.2.1.- Actuaciones en materia de inclusión social.-	56
14.2.2.- Reapertura del Centro de Participación Activa de Mayores (Centro de Día).-.....	56
14.3.- Comparecencias e informes formulados por D. Jesús Ubiña Olmos (Sr Alcalde-Presidente. Grupo Popular).-	61
14.3.1.- Trazado del colector y Estación Depuradora de Aguas Residuales de la población de Alhama de Granada.-.....	61
15.- Ruegos y Preguntas.-	62
15.1.- Ruegos y Preguntas formulados por D ^a . Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida).-.....	62
15.1.1.- Ruego: Crítica y estudio sobre la repercusión del gasto generado por la Asociación Termalismo de Andalucía, en la población y ciudadanía alhameña, y alternativa de gasto de fondos públicos en recuperación de las aguas termales y terrenos del Balneario.-	62
15.1.2.- Pregunta: Criterios para la asignación de recursos económicos para el servicio de ayuda a domicilio, al existir demanda de personas usuarias sin asistencia.-	62
15.1.3.- Ruego: Actuación de recuperación de las aguas termales y de los terrenos del Balneario como comunales.-	63
15.2.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista).-.....	64



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

15.2.1.- Ruego-pregunta: Situación del servicio de recogida de basuras de Mancomunidad y nueva licitación.-	64
15.2.2.- Ruego: Diferenciación por parte del equipo de gobierno de las manifestaciones realizadas como miembros de la Corporación y como representantes de Partidos Políticos.-.....	65

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- SECRETARÍA GENERAL

1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 13/2015, de 3 de septiembre, nº 14/2015, de 1 de octubre, y nº 18/2015, de 30 de diciembre, anterior/es distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna al Acta/s, se considera/n aprobada/s. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A.2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.- Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Alhama de Granada.-

Área funcional: Ordenanzas y Reglamentos
Dpto: Ordenanzas locales-gubernativas
Expte: 291/2016

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 29 de marzo de 2016, que resulta del siguiente tenor:

“Visto el proyecto de modificación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Alhama de Granada.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular), y tres abstenciones al objeto de reservar su voto y tomar razón



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

debidamente del asunto sometido a consideración (Grupos Socialista e Izquierda Unida), elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Alhama de Granada, en los términos que se incluye a continuación.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ALHAMA DE GRANADA

El artículo 1 se modifica pasando a tener el siguiente tenor:

“La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Alhama de Granada es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas residentes en el Municipio de Alhama de Granada. Asimismo, al ser sede el Municipio de Alhama de Granada de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, podrán integrarse en la Agrupación Local personas físicas que reúnan los requisitos previstos en el presente Reglamento, vecinos de cualquiera de los Municipios que conforman la referida Mancomunidad.

El ámbito territorial de intervención de la Agrupación, de conformidad con el artículo 29.1 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, será el correspondiente al término municipal de Alhama de Granada, sin perjuicio de su colaboración en otros ámbitos territoriales, cuando sea requerida y sea posible y esté facultada la Agrupación para prestar la misma y se dispongan de medios suficientes para ello.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de la ciudadanía, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones puedan producirse”.

El artículo 7 pasa a tener la siguiente redacción:

“1.- La jefatura de la Agrupación será designada por la Alcaldía, a propuesta de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil

2.- Los requisitos que deberá cumplir el candidato o candidata serán los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- *Deberá ostentar la condición de voluntario o voluntaria con antigüedad y alta en el seguro ininterrumpida en la Agrupación mínima de cuatro años.*
- *No haber sido sancionado con faltas o expulsado de dicha Agrupación, en los últimos cuatro años.*

3.- *La propuesta se efectuará por mayoría simple entre el voluntariado de la Agrupación Local”.*

El artículo 15 queda con la siguiente redacción:

“Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios las personas físicas residentes en los municipios pertenecientes a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada con el objeto de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de P.C.”

El artículo 34 pasa a tener la siguiente redacción:

“1.- El voluntariado de P.C. tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.

2.- En particular, el voluntariado tendrá derecho ser informado respecto a los servicios a prestar, con una antelación mínima de 15 días:

a.- De la fecha y horario del servicio.

b.- Del lugar de avituallamiento.

c.- De la finalidad de la intervención o servicio y función a desarrollar.

3.- Asimismo, tiene derecho a conocer y ser informado de las responsabilidades, cargos y funciones dentro de la organización de la Agrupación, así como de todos los actos referentes a la organización de la Agrupación a la que pertenece”.

El artículo 53.3 queda con la siguiente redacción:

“3.- El cese se produce como consecuencia de:

a.- Dejar de tener la condición de vecino de uno de los Municipios que conforman la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada.

b.- Expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.

La expulsión se comunicará inmediatamente a la persona interesada”.

DEBATE:

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Surgió una duda en Comisión Informativa sobre la propuesta de acuerdo y reglamento regulador, respecto al artículo referente a la elección de Jefe de la Agrupación de Voluntarios. Según la propuesta inicial de Reglamento, podría interpretarse en el sentido de que se precisaría unanimidad, sin embargo, se ha hablado con la propia Agrupación, y realmente sería difícil conseguir tal régimen de acuerdo, por lo que lo lógico sería la mayoría simple de asistentes.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Eso es lo que se estuvo hablando en Comisión, y así lo vimos bien, entendiéndose modificado en el pertinente dictamen de Comisión, la propuesta inicial que nos había elevado la propia Agrupación. Por tanto, más que unanimidad, sería mejor o una mayoría absoluta o simple.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

En este caso mejor sería una mayoría simple, que facilitara la elección de la Jefatura.

D. Carlos Bullejos Calvo (Secretario del Ayuntamiento):

La opción de mayoría simple es la que se elevaría a este Pleno, al entenderse como la mejor para conseguir su fin, dado que se trata unas reuniones de carácter de asamblea, donde tendrían derecho a participar todos los voluntarios, y si se endurece el régimen de adopción del acuerdo de propuesta de designación de Jefe de la Agrupación, se correría el riesgo de bloquear dicho nombramiento, si no se alcanzan los consensos pertinentes.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Por tanto, según lo hablado y se trató en Comisión, para la propuesta de designación de Jefe de la Agrupación que adoptaría la propia Agrupación, queda determinado en régimen de mayoría simple.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

3.- Aprobación de Cláusula adicional primera por la que se prorroga el Convenio de Cooperación entre Diputación y Ayuntamiento para la prestación de los servicios sociales comunitarios en la Zona de Alhama de Granada.-

Área: Relaciones Institucionales y Convenios
Expte. 128/2015

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 29 de marzo de 2016, que resulta del siguiente tenor:

“Habiéndose recibido comunicación de la Delegación de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Granada (salida nº 225 de 23 de febrero de 2016, con



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento nº 978 el 25 de febrero), en la que se expresa que dado que el Convenio de Cooperación firmado el 23 de febrero de 2015 entre el ente provincial y el Ayuntamiento de Alhama de Granada para la prestación de servicios sociales comunitarios en la zona de Alhama de Granada finalizó el 31 de diciembre, y ante el deseo de la Diputación de proceder a la prórroga expresa del mismo.

Vista la propuesta de Cláusula Adicional Primera por la que se prorroga el citado Convenio.

Debatido el asunto, la Comisión con el voto a favor de seis miembros (cuatro del Grupo Popular y dos del Grupo Socialista) y una abstención (Grupo IU) al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración, dictamina elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar la formalización de la Cláusula Adicional Primera del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Granada y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada para la prestación de los servicios sociales comunitarios en la zona de Alhama de Granada.

Dicho cláusula tiene por objeto acordar entre las partes la prórroga del Convenio de Cooperación entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Alhama de Granada para la prestación de los Servicios Sociales Comunitarios en la zona Alhama de Granada, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, por un período de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO. Autorizar/Ratificar la firma de dicha Cláusula Adicional al Convenio a cargo del Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultándose al mismo para la gestión de cuantas actuaciones sean necesarias en su ejecución.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a las partes firmantes de los Convenios, para su conocimiento y efectos oportunos”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

4.- Moción Grupo Municipal Izquierda Unida Estatuto de los Refugiados.-

Área funcional: Mociones Grupos Políticos Municipales
Dpto: Grupo Izquierda Unida
Expte: 98/2016

DICTAMEN:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 29 de marzo de 2016, que resulta del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados, un refugiado es una persona que “debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o no quiera a causa de dichos temores, acogerse a la protección de su país.

Art. 18 de la Carta Europea de los DDHH:” Se garantiza el derecho de asilo dentro del respeto de las normas de la Convención de Ginebra de 28 de julio de 1951 y del Protocolo de 31 de enero de 1967 sobre el Estatutos de los Refugiados y de conformidad con el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

Art. 19 Protección en caso de devolución, expulsión y extradición:

1. Se prohíben las expulsiones colectivas
2. Nadie podrá ser devuelto, expulsado o extraditado a un Estado en el que corra un grave riesgo de ser sometido a la pena de muerte, a tortura o a otras penas o tratos inhumanos o degradantes.

Manifestamos nuestra solidaridad con las centenares de miles de personas que han llegado a la Unión Europea huyendo de las guerras, la explotación y el hambre. Debido a esto actualmente se está produciendo el mayor movimiento de población desde la Segunda Guerra Mundial, ante la pasividad de las autoridades europeas que no han puesto en marcha medidas para facilitar la llegada segura y la correcta acogida de estas personas.

Las situaciones creadas por el cierre de fronteras se unen al fracaso de los planes de readmisión, poniendo en peligro la vida de las personas migrantes y refugiadas. Tras el tiempo transcurrido, España solo ha acogido a 18 personas, de los 17.000 refugiados a los que se comprometió. A la vez, hemos visto como el espacio europeo de libre circulación se desmoronaba y los discursos xenófobos aumentaban en toda la Unión Europea. El acuerdo entre la Unión Europea y Turquía es una pata más de este modelo y no garantiza de ninguna manera la llegada segura y el cumplimiento de los derechos de las personas que se ven obligadas a abandonar sus hogares, al contrario, las pone en mayor riesgo.

Si no se habilitan vías de acceso legales y seguras, se seguirá obligando a las personas a jugarse la vida en el Mediterráneo y el Egeo, donde el año pasado murieron más de 30.000 personas. La reciente decisión de militarizar nuestras fronteras marítimas con buques de la OTAN no hace sino aumentar el riesgo al que se enfrentan migrantes y refugiadas.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

El Ayuntamiento de Alhama ya se adhirió en su momento a la red de ciudades refugio y prestándose a acoger refugiados en nuestro municipio en coordinación con el gobierno de España, el Gobierno autonómico, la FEMP, la Unión Europea y las entidades colaboradoras.

Por ello, y teniendo en cuenta los puntos anteriores, el Grupo de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Alhama de Granada propone al Pleno los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Reiterar nuestro ofrecimiento y colaboración como Ciudad Acogedora de Refugiados.

SEGUNDO: Poner a disposición de las personas migrantes y refugiadas las instalaciones municipales necesarias para su acogida, y gestionar a través de los Servicios Sociales en colaboración con las entidades e instituciones interesadas las políticas para su recepción y acogida.

TERCERO: Instar de forma urgente y firme a la Unión Europea, a sus Estados miembro, y al Gobierno de España, a habilitar vías legales y seguras que garanticen el acceso al derecho de asilo a las personas refugiadas evitando que tengan que emprender travesías mortales para obtener protección en un país seguro. Para eso es necesario:

- Reforzar los programas de reasentamiento en coherencia con el número de refugiados existente, asumiendo un reparto equitativo y solidario entre todos los estados.
- Garantizar la posibilidad de pedir asilo en embajadas y consulados en los países de origen y tránsito.
 - Activar políticas de concesión de visados humanitarios.
 - Habilitar vías de acceso legales seguras a territorio europeo.
 - Eliminar la exigencia del visado de tránsito para aquellas personas que proceden de países en conflicto.
- Hacer realidad la Directiva Europea de Protección Temporal activando el mecanismo contemplado para hacer frente a emergencias humanitarias.
- Abordar las causas que provocan los desplazamientos forzados.
- Proponer y poner en marcha nuevos mecanismo no militarizados de gestión de los flujos migratorios en Europa, y por ende en España.

CUARTO: De la siguiente Moción se dará traslado a la Comisión Europea, al Gobierno de España, a los Grupos Parlamentarios en el Congreso, el Senado y el Parlamento Europeo, a CEAR y ACNUR España.

DEBATE:

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Como ya anunciamos en la pasada Comisión Informativa, vamos a votar a favor. Estamos totalmente a favor con el sentir de la moción. Viene a reforzar las mociones que presentó el Grupo Socialista en las sesiones plenarias de septiembre y octubre del pasado año. Así que nuestro voto va a ser a favor. Esperamos que nuestros



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

dirigentes, en todos los ámbitos, tengan un poco más de humanidad y atiendan a estas personas en situación de tanta necesidad, que están huyendo de una guerra de la que no son culpables.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Desde nuestro Grupo también estamos a favor. Además, día a día el asunto cada vez preocupa más, según se expone en las propias noticias que llegan de los acontecimientos.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

5.- Modificación en determinación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno (fijación del horario de verano).-

Área funcional: Organización y funcionamiento
Dpto: Organización de mandatos
Expte: 194/2015

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 29 de marzo de 2016, que resulta del siguiente tenor:

“Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 24 de mayo de 2015, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria celebrada con fecha 23 de junio de 2015 se determinó el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, superando ésta los 6.000 habitantes, procede celebrar sesión cada dos meses.

Se ha visto la necesidad de precisar lo que debe entenderse como horario de verano a los efectos de hora de celebración de las sesiones plenarias ordinarias, quedando comprendidos únicamente los meses de junio, julio y agosto.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta de la Alcaldía, la Comisión dictamina por unanimidad proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el último jueves de cada mes, a las 20:00 horas en horario de invierno y 21:00 horas en horario de verano, en primera convocatoria, y dos días después, a la misma hora, en segunda convocatoria. Se entenderá por horario de verano, las sesiones plenarias ordinarias correspondientes a los meses de junio, julio y agosto.

Dicha asiduidad de celebración de las sesiones ordinarias se ajusta ampliamente a la mínima establecida para los Municipios del tramo de población de Alhama de Granada por el art. 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, habiendo sido la misma que ha regido en los pasados mandatos, en los que se ha manifestado como una periodicidad adecuada.

SEGUNDO: Facultar al Señor Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, con un límite máximo de siete días naturales, debiendo respetarse en todo caso la periodicidad mensual.

Igualmente quedará facultada la Alcaldía-Presidencia, a la no celebración de sesión ordinaria el mes de agosto.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los Concejales afectados y proceder a su publicación en el Boletín de la Provincia de Granada”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.3.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6.- Modificación de Ordenanza fiscal Precio Público Turismo (entrada en edificios municipales en visitas turísticas).-

Área funcional: Ordenanzas y reglamentos
Dpto: Precios Públicos



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.
Expte: 288/2016

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 29 de marzo de 2016, que resulta del siguiente tenor:

“Tomada razón del contenido del expediente incoado para la modificación de las cuantías en concepto de precio público por la prestación de servicios y venta de material editado y otros productos en la Oficina de Turismo de Alhama de Granada, en atención a prever los ingresos correspondientes a determinados servicios o productos no incluidos.

Constan como **ANTECEDENTES** los siguientes:

PRIMERO: Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión celebrada con fecha 30 de marzo de 2010 de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la venta de material editado y prestación de servicios en la Oficina de Turismo. Anuncio de información pública en BOP de Granada nº 86, de 7 de mayo de 2010. Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 270/10, de 12 de junio, de elevación a definitiva de la aprobación hasta entonces provisional por ausencia de alegaciones. Publicación del texto íntegro de la Ordenanza en BOP nº 132 de 13 de julio de 2010.

SEGUNDO: 1ª Modificación a la Ordenanza reguladora del Precio Público por venta de material editado y prestación de servicios en la Oficina de Turismo, aprobada con carácter provisional por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada con fecha 30 de noviembre de 2010 (información pública en BOP de Granada nº 11, de 18 de enero de 2011).

TERCERO: 2ª Modificación a la Ordenanza reguladora del Precio Público por venta de material editado y prestación de servicios en la Oficina de Turismo, aprobada con carácter provisional por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada con fecha 31 de marzo de 2011.

CUARTO: 3ª Modificación a la Ordenanza reguladora del Precio Público por venta de material editado y prestación de servicios en la Oficina de Turismo, aprobada con carácter provisional por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada con fecha 24 de octubre de 2012 (Decreto nº 228/2013, de aprobación definitiva, por ausencia de alegaciones).

QUINTO: Relacionado con el precio público indicado, fue incoado expediente administrativo al objeto de la imposición y ordenación del Precio Público por la venta de libros y planos sobre la ciudad de Alhama de Granada, el cual fue aprobado inicialmente por el Pleno en sesión del día 24 de abril de 2013. La exposición al público fue efectuada por anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, número 94, de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

fecha 21 de mayo de 2013 y en el Tablón de Anuncios, por un periodo de treinta días hábiles, sin haberse presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, tras lo cual, por Decreto de Alcaldía nº 302/2013, se consideró definitivamente aprobado, con fecha 24 de abril de 2013, el expediente de imposición y ordenación regulador del Precio Público por la venta de libros y planos sobre la ciudad de Alhama de Granada.

SEXTO: Ante la existencia de dos Ordenanzas reguladoras de precios públicos por servicios y productos de la Oficina de Turismo, se optó por la unificación de ambas Ordenanzas en un único texto normativo. Así la Ordenanza reguladora del Precio Público por la venta de material editado y prestación de servicios de la Oficina de Turismo (BOP nº 132, de 15/07/2013) y la Ordenanza reguladora del Precio Público por la venta de libros y planos sobre la Ciudad de Alhama de Granada (BOP nº 148, de 6/08/2013), fueron sustituidas por una única Ordenanza sobre la materia, en virtud de Acuerdo plenario adoptado en sesión de 27 de marzo de 2014, bajo la denominación “Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de servicios y venta de material editado y otros productos en la Oficina de Turismo de Alhama de Granada. Tuvo información pública en BOP nº 66, de 8 de abril de 2014 y Tablón de Anuncios, sin alegaciones (Decreto nº 186/2014, de 19 de mayo, de aprobación definitiva, por ausencia de alegaciones).

SÉPTIMO: 1ª Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios y venta de material editado y otros productos en la Oficina de Turismo de Alhama de Granada, aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 30 de diciembre de 2015, con anuncio de información pública en BOP de Granada nº 13 de 21 de enero de 2016 y en el Tablón de Anuncios, y constatación de aprobación definitiva sin alegaciones por Decreto de Alcaldía nº 67/2016, de 4 de marzo (publicación de su texto en BOP de Granada nº 53, de 18 de marzo). Dicha modificación fue justificada en la necesidad de la actualización de la cuantía del precio público unificado, para la inclusión de nuevos conceptos en el artículo 4, “Cuantía”, por nuevos productos (Juego del murallito), modificación de la cuantía del DVD (videos promocionales) y servicios -nuevas rutas entre Naturaleza (Oficios legendarios y Camino medieval de Los Ángeles).

OCTAVO: Surge nuevamente la necesidad de la actualización de la cuantía del precio público unificado, para la inclusión de nuevos conceptos en el artículo 4, “Cuantía”, por nuevos servicios que incluyen la visita a edificios de interés historico-turístico municipal (Mazmorras, Hospital de la Reina y exposición de Perímetro Amurallado), sin servicio de guía municipal, por lo que se propone la introducción de la segunda modificación en la Ordenanza reguladora del precio público.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo PP) y tres abstenciones (dos del Grupo Socialista y el Grupo Izquierda Unida), al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración, elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la imposición, con carácter provisional o inicial, de la Segunda modificación de las cuantías en concepto de precio público por la



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

prestación de servicios y venta de material editado y otros productos en la Oficina de Turismo de Alhama de Granada, incluidas en la Ordenanza reguladora del mismo aprobada por Acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 27 de marzo de 2014, en atención a prever los ingresos correspondientes a determinados productos y servicios no incluidos y la modificación de los existentes, en los términos indicados.

SEGUNDO: A fin de dar cumplimiento a este acuerdo, se efectúan las siguientes modificaciones en la Ordenanza reguladora de este ingreso de derecho público:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y VENTA DE MATERIAL EDITADO Y OTROS PRODUCTOS EN LA OFICINA DE TURISMO DE ALHAMA DE GRANADA

Se modifica el art. 4 con el siguiente enunciado:

<<Artículo 4º. Cuantía.-

ARTÍCULO 4. Cuantía

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

PRODUCTOS	PRECIO PÚBLICO (€)
Guía turístico cultural de Alhama español	8,00
Guía Turístico cultural de Alhama ingles	8,00
Guía turístico cultural de Alhama español para establecimientos	7,00
Guía Turístico cultural de Alhama ingles para establecimientos	7,00
Diario de un senderista	5,00
Libro del carnaval	3,00
Una historia solidaria mundial	10,00
Libro Relatos viajeros ingleses	5,00
Personajes de los romances	5,00
Cervantes, los romances y Alhama	5,00
Romances para Alhama	5,00
La toma de Alhama	6,00
Alhama, los Reyes Católicos y Santa María de la Encarnación	8,00
Isabel La católica y Alhama	7,00
La huella de una ciudad	12,00
Alhama patrimonio Artístico y urbano	12,00
Postales	0,30
Postales para establecimientos	0.15
posters	1.50
DVD (videos promocionales)	10,00
Camisetas	4,00
lmanes	3,00
Pins	1,00
Dedales	2,00
Sacacorchos Alhama	3,00
Planos	0.20 a partir de 10 unidades por solicitante (1)
Juego del murallito 15x15	7,00
Juego del murallito 30x30	10,00

¹La venta de planos será a título gratuito para aquellas personas que concierten la visita guiada con la Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

SERVICIOS	PRECIO PÚBLICO €)
Ruta conjunto histórico artístico ordinarias martes, jueves, viernes a las 12.00h.	2€/ 1 Pax
Ruta ordinaria conjunto histórico-artístico martes, jueves, viernes a las 12:00h. menores de 12 años. Acreditación: DNI/Declaración tutor	0€
Ruta grupo =- 20 Pax	40€ la ruta
Ruta grupo =+35 Pax	1.50€/ 1 Pax
Ruta grupo +20 Pax -35 Pax	2€/ 1 Pax
Ruta conjunto histórico- artístico escolares de Alhama,	0€



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

previa solicitud por escrito del Centro Educativo.	
Ruta conjunto histórico- artístico escolares de la Comarca de Alhama, previa solicitud por escrito del Centro Educativo.	0.50€/ 1 Pax
Ruta conjunto histórico- artístico resto de escolares, previa solicitud por escrito del Centro Educativo	1€/ 1 Pax
Servicio acompañamiento de un día por ciudad	50€ por día
Visita al Molino de la Purísima normal	1.50€/ 1 Pax
Visita al Molino de la Purísima visitantes locales Acreditación: DNI/Certificado de residencia	1€/1 Pax
Visita al Molino de la Purísima jubilados/+65 años Acreditación: DNI/acreditación jubilación	1€/1 Pax
Visita al Molino de la Purísima desempleados Acreditación: Tarjeta desempleado activa	1€/1 Pax
Visita al Molino de la Purísima discapacitados Acreditación: certificado discapacidad >33%	1€/1 Pax
Visita al Molino de la Purísima niños menores 12 años. Acreditación DNI/ Declaración tutor	0€
Visita al Molino de la Purísima grupo escolares Alhama, previa solicitud por escrito del Centro Educativo	0€
Visita al Molino de la Purísima grupo escolares comarca de Alhama, previa solicitud por escrito del Centro Educativo	0.50€/ 1 Pax
Visita al Molino de la Purísima grupo resto de escolares, previa solicitud por escrito del Centro Educativo	1€/1 Pax
Bono 3 (visita guiada centro histórico artístico + entrada al CIAG)	3€/1 Pax
Bono 4 (visita guiada centro histórico artístico + entrada al CIAG+ visita al molino)	4€/1 Pax
Ruta entre naturaleza: oficios legendarios	3€/1 Pax Gratis menores 12 años
Ruta entre naturaleza: camino medieval de Los Angeles	3€/1 Pax Gratis menores 12 años>>
Visita a edificios de interés histórico-turístico (Mazmorras, Hospital de la Reina y Exposición de Perímetro Amurallado) sin servicio de guía municipal 1 a 10 personas	10 €
Visita a edificios de interés histórico-turístico (Mazmorras, Hospital de la Reina y Exposición de Perímetro Amurallado) sin servicio de guía municipal A partir de 11 personas	0.50 € por persona

TERCERO: Acordada esta modificación, la Ordenanza reguladora del Precio Público, en su texto refundido, presentará la siguiente redacción, para lo cual queda facultada la Alcaldía-Presidencia, en ejecución del presente acuerdo, se ordenar su publicación, en caso de no producirse alegaciones:

<<ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y VENTA DE MATERIAL EDITADO Y OTROS PRODUCTOS EN LA OFICINA DE TURISMO DE ALHAMA DE GRANADA



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios y venta de material editado en la oficina de turismo de Alhama de Granada.

ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios, productos o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

ARTÍCULO 4. Cuantía

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

PRODUCTOS	PRECIO PÚBLICO (€)
Guía turístico cultural de Alhama español	8,00
Guía Turístico cultural de Alhama ingles	8,00
Guía turístico cultural de Alhama español para establecimientos	7,00
Guía Turístico cultural de Alhama ingles para establecimientos	7,00
Diario de un senderista	5,00
Libro del carnaval	3,00
Una historia solidaria mundial	10,00
Libro Relatos viajeros ingleses	5,00
Personajes de los romances	5,00
Cervantes, los romances y Alhama	5,00
Romances para Alhama	5,00
La toma de Alhama	6,00
Alhama, los Reyes Católicos y Santa María de la Encarnación	8,00
Isabel La católica y Alhama	7,00
La huella de una ciudad	12,00
Alhama patrimonio Artístico y urbano	12,00
Postales	0,30
Postales para establecimientos	0.15
posters	1.50
DVD (videos promocionales)	10,00
Camisetas	4,00
Imanes	3,00
Pins	1,00
Dedales	2,00
Sacacorchos Alhama	3,00
Planos	0.20 a partir de 10 unidades por solicitante (1)
Juego del murallito 15x15	7,00
Juego del murallito 30x30	10,00

1 La venta de planos será a título gratuito para aquellas personas que concierten la visita guiada con la Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

SERVICIOS	PRECIO PÚBLICO €)
Ruta conjunto histórico artístico ordinarias martes, jueves, viernes a las 12.00h.	2€/ 1 Pax
Ruta ordinaria conjunto histórico-artístico martes, jueves, viernes a las 12:00h. menores de 12 años. Acreditación: DNI/Declaración tutor	0€
Ruta grupo =- 20 Pax	40€ la ruta
Ruta grupo =+35 Pax	1.50€/ 1 Pax
Ruta grupo +20 Pax -35 Pax	2€/ 1 Pax
Ruta conjunto histórico- artístico escolares de Alhama, previa solicitud por escrito del Centro Educativo.	0€
Ruta conjunto histórico- artístico escolares de la Comarca de Alhama, previa solicitud por escrito del Centro Educativo.	0.50€/ 1 Pax



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Ruta conjunto histórico- artístico resto de escolares, previa solicitud por escrito del Centro Educativo	1€/ 1 Pax
Servicio acompañamiento de un día por ciudad	50€ por día
Visita al Molino de la Purísima normal	1.50€/ 1 Pax
Visita al Molino de la Purísima visitantes locales Acreditación: DNI/Certificado de residencia	1€/1 Pax
Visita al Molino de la Purísima jubilados/+65 años Acreditación: DNI/acreditación jubilación	1€/1 Pax
Visita al Molino de la Purísima desempleados Acreditación: Tarjeta desempleado activa	1€/1 Pax
Visita al Molino de la Purísima discapacitados Acreditación: certificado discapacidad >33%	1€/1 Pax
Visita al Molino de la Purísima niños menores 12 años. Acreditación DNI/ Declaración tutor	0€
Visita al Molino de la Purísima grupo escolares Alhama, previa solicitud por escrito del Centro Educativo	0€
Visita al Molino de la Purísima grupo escolares comarca de Alhama, previa solicitud por escrito del Centro Educativo	0.50€/ 1 Pax
Visita al Molino de la Purísima grupo resto de escolares, previa solicitud por escrito del Centro Educativo	1€/1 Pax
Bono 3 (visita guiada centro histórico artístico + entrada al CIAG)	3€/1 Pax
Bono 4 (visita guiada centro histórico artístico + entrada al CIAG+ visita al molino)	4€/1 Pax
Ruta entre naturaleza: oficios legendarios	3€/1 Pax Gratis menores 12 años
Ruta entre naturaleza: camino medieval de Los Angeles	3€/1 Pax Gratis menores 12 años
Visita a edificios de interés histórico-turístico (Mazmorras, Hospital de la Reina y Exposición de Perímetro Amurallado) sin servicio de guía municipal 1 a 10 personas	10 €
Visita a edificios de interés histórico-turístico (Mazmorras, Hospital de la Reina y Exposición de Perímetro Amurallado) sin servicio de guía municipal A partir de 11 personas	0.50 € por persona

ARTÍCULO 5. Cobro

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza llevan incluido el IVA correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de modificación de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2015, y comenzará a regir a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada de su texto íntegro, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento>>.

CUARTO: Someter el presente acuerdo a información pública, conforme a lo dispuesto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, durante un período de treinta días, previo anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho período los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el período de exposición pública, si no se hubieren presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario”.

DEBATE:

D. Ángel Muñoz Román (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Se trata de poner en marcha un nuevo servicio turístico en la localidad, facilitándose el acceso a determinados monumentos en el casco histórico, para aquellos visitantes que no realicen rutas guiadas por la Oficina de Turismo, pero quieran visitar dichos espacios. Así se prevé el cobro por dicho acceso, sin estar sujeto a la guía turística municipal.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

¿Es preceptivo un estudio económico?

D. Carlos Bullejos Calvo (Secretario del Ayuntamiento):

La exigencia legal viene vertebrada respecto de las Ordenanzas fiscales para la aprobación de tasas. Los precios públicos no requieren en todos los casos de la aprobación de una Ordenanza fiscal, ni viene expresamente establecido en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, según creo recordar, la necesidad del estudio económico que sí que se exige para las tasas.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Lo decimos porque no hemos accedido a ningún estudio económico sobre el expediente. No obstante, al entender que no existe ningún problema legal en su aprobación, votaremos a favor.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

7.- Acuerdo de prórroga de la gestión del servicio público de ayuda a domicilio hasta nueva contratación.-

Área funcional: Contratación
Dpto: Gestión de servicios públicos
Expte: 308/2013

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 29 de marzo de 2016, que resulta del siguiente tenor:

“ANTECEDENTES

PRIMERO: Habiéndose justificado la necesidad de realizar la contratación de la gestión del servicio público de ayuda a domicilio mediante la modalidad de concesión.

SEGUNDO: Mediante acuerdo del Pleno Municipal en sesión de fecha 28 de diciembre de 2013 se aprobó el expediente y los Pliegos de Clausulas Administrativas y Prescripciones Técnicas para la adjudicación del servicio, por procedimiento negociado con publicidad, convocando su licitación.

TERCERO: Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión de fecha 27 de marzo de 2013 se acuerda la adjudicación a la empresa OCARAMA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE INTERÉS SOCIAL el contrato de gestión del servicio público de ayuda a domicilio, mediante la modalidad de concesión.

CUARTO: Se formaliza el contrato con fecha 1 de abril de 2014, habiéndose aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 19 de febrero de 2015, la prórroga del contrato, quedando formalizada dicha prórroga en documento de Adenda suscrito el 1 de abril de 2015, dando comienzo el nuevo plazo de la contratación el día de la fecha (1 de abril), finalizando la prestación del servicio el 31 de marzo de 2016.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

Según consta en los antecedentes, a fecha 31 de marzo de 2016 vence el plazo de duración del contrato de gestión del servicio público de ayuda a domicilio.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

No obstante, la normativa que rige el servicio público en cuestión, obliga a una continuidad del mismo, sin que pueda dejar de prestarse, atendiendo a la necesidad y urgencia que demanda su propia existencia.

A tal efecto, en la legislación de contratos del sector público se encuentran referencias a la continuidad de prestación de los servicios públicos, en los casos de grave trastorno para el mismo. Así ocurre, por ejemplo, en el ámbito de la declaración de nulidad de los contratos, en el apartado 3 del artículo 35 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En tal sentido es clara la situación de grave trastorno para el servicio público de interés general que supone la ayuda a domicilio, así como la imposibilidad de prestación en gestión directa, al no disponer de medios personales el Ayuntamiento para ello.

A la vista de lo anterior, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular) y tres abstenciones (dos del Grupo Socialista y el Grupo Izquierda Unida), al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración, elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Disponer la continuidad en la contratación de la gestión del servicio de ayuda a domicilio y bajo sus mismas cláusulas, hasta que se disponga de nuevo concesionario o se adopte cambio en la modalidad de gestión del servicio.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo finalizador de la vía administrativa a la contratista, con indicación del régimen de recursos legalmente procedente”.

DEBATE:

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Desde nuestro Grupo vamos a votar a favor, y sobre las dos siguientes premisas. Primero, en tanto que se trata de evitar poner en peligro el funcionamiento del servicio, dada la situación de necesidad que postula su propia prestación para las personas usuarias. Y segundo, por cuanto es de carácter limitado en el tiempo, en tanto se regulariza una nueva contratación. No obstante, ya es conocida la opinión de nuestro Grupo respecto a que los servicios públicos deben ser prestados en gestión directa por los entes públicos que tienen asignadas las distintas responsabilidades y competencias administrativas. Pero insistimos que aunque nos encontramos en un caso de gestión indirecta a través de empresa concesionaria, nuestro voto va a ser a favor de manera circunstancial, por los motivos expuestos, y sin que compartamos que los servicios públicos sean externalizados.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Nosotros nos vamos a abstener. Entendemos que aunque esté vencido el plazo y no quepa otro remedio ahora para su prórroga forzosa o expresa por razón de interés público, tiempo ha habido para preparar el nuevo procedimiento de contratación, y no se ha hecho. También nos hemos manifestado en anteriores ocasiones en contra de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

la gestión indirecta de este servicio. Pero ahora se trata de mantener la prestación del servicio en interés de todas las personas usuarias así como los empleos que genera el mismo, por tanto, no vamos a votar en contra, pero mantenemos nuestra abstención, por los motivos expuestos.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta ocho (siete del Grupo Popular y la Concejala del Grupo Izquierda Unida), y tres abstenciones (los presentes del Grupo Socialista), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

8.- Aprobación provisional Ordenanza reguladora de la tasa por Matrimonio Civil.-

Área funcional: Ordenanzas y Reglamentos
Dpto: Ordenanzas fiscales
Expte: 103/2016

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 29 de marzo de 2016, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con el expediente relativo a la imposición y ordenación de la tasa por Matrimonio civil.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

— Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Respecto a la anterior Ordenanza fiscal, queda derogada por la presente.

De conformidad con lo anterior, debatido el asunto, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular) y tres abstenciones (dos del Grupo Socialista y una del Grupo Izquierda Unida) su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración, elevar al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa para la celebración de matrimonios en forma civil en el Ayuntamiento de Alhama de Granada y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

<<PROYECTO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS EN FORMA CIVIL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

(PROPUESTO EN APROBACIÓN INICIAL AL PLENO MUNICIPAL, SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE MARZO DE 2016)

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 106 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa para la celebración de matrimonios en forma civil, encuadrado dentro de las facultades reconocidas a las entidades locales en el artículo 20.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el establecimiento de tasas por este concepto, introducido por la Disposición Final 5ª de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, en su redacción dada por la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la celebración de matrimonios en forma civil en el Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas beneficiarias del servicio, entendiéndose por tales los contrayentes, que quedan obligados solidariamente.

Artículo 4. Devengo.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

La tasa se devenga en el momento en que se solicita la prestación del servicio. En el supuesto de que, con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la fijación de la fecha de la ceremonia, los solicitantes desistiesen del servicio, se procederá a la devolución de oficio del 50 % del importe señalado en el artículo 5 de esta Ordenanza.

Artículo 5. Cuota tributaria

Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en esta ordenanza las siguientes cantidades fijas

- a.- 100 € no festivos de lunes a viernes en Ayuntamiento en horario de mañana.
- b.- 150 € sábados, domingos y festivos en Ayuntamiento.
- c.- 200 € lunes a viernes no festivos fuera del Ayuntamiento
- d.- 300 € sábados, domingos y festivos fuera del Ayuntamiento

Artículo 6. Régimen de declaración e ingreso

Se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de esta tasa. El ingreso de la misma se efectuará junto con la solicitud de la prestación del servicio. No se tramitará ninguna solicitud en la que no se acredite, previamente, el pago de la tasa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 31 de marzo de 2016 comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el BOP de Granada, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa>>.

SEGUNDO: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

DEBATE:

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Como ya adelantamos en Comisiones, nuestro voto va a ser en contra. En primer lugar, la celebración de matrimonios civiles, respecto a los Alcaldes y Concejales, va inherente al cargo. Cada uno y una de los que estamos aquí hemos elegido voluntariamente tomar parte en estos años del servicio público como cargos



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

representativos, y es propio de tal cargo desempeñar las labores que asignan las normas como tales.

El Ayuntamiento es la casa de todos, y para sus costes ya lo sufragamos con los distintos impuestos y tasas. Me parece abusivo y en contra de todo principio de servicio público cobrar por prestar el servicio de celebración del matrimonio y utilizar el Ayuntamiento para ello.

Yo no tengo mucha relación con la Iglesia, pero lo que he podido comprobar, va a salir más caro casarse por lo civil que por la Iglesia.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Dicho así, parece que los únicos que podemos casar aquí, es en los Ayuntamientos. Puede casar un juez, un notario, un cura... Con esto no estamos diciendo que no vayamos a casar, sino que se debe pagar una tasa por prestación del servicio para sufragar los costes que conlleva. Pregúntale a un notario que vaya a casar un 27 de agosto, a las 8 de la tarde en un restaurante, a ver si cobra o no, y lo que cobraría. O se lo dices a un juez, en las mismas circunstancias, a ver si va a casar o no. No se nos puede tratar a los políticos como si fuéramos floreros, y además desde el restaurante ofertando los paquetes de bodas, con coste cero respecto de la celebración, contando ya con que va el político a coste cero, y tratándolo como si fuera un florero. El ciudadano puede optar por casarse con el Ayuntamiento, pero tiene otras muchas posibilidades, y está en su elección.

Además, la mayoría de las personas que vienen solicitando este servicio, ni siquiera son del pueblo.

No puede seguir ocurriendo lo que está pasando, y es que se está utilizando el Ayuntamiento de Alhama de Granada para casar a coste cero y lucrarse una empresa privada, ofertando tales servicios de bodas, incluyendo al político municipal como un servicio de la boda más. Esto origina un efecto reclamo y que esté viniendo gente de fuera de Alhama a casarse aquí, porque el Ayuntamiento no cobra nada, convirtiendo al Ayuntamiento en un elemento decorativo más en la celebración del matrimonio.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Nosotros nos vamos a abstener, porque no hemos tenido acceso al estudio económico. Entendemos que desde el Ayuntamiento se pretenda establecer esta tasa, porque realmente es un servicio que puede generar costes para el Ayuntamiento en su tramitación administrativa, a la hora de emitir las distintas actuaciones administrativas preparatorias para la celebración del matrimonio, una vez que viene autorizado por la autoridad judicial. No obstante, como he expresado nos vamos a abstener, por cuanto no hemos tenido acceso al estudio de costes e ingresos para poder pronunciarnos debidamente.

D. Carlos Bullejos Calvo (Secretario del Ayuntamiento):

Se ha hecho un estudio comparativo de ordenanzas fiscales de otros Ayuntamientos, y se ha ofrecido una tasa, más baja incluso que la media, para la celebración de matrimonios civiles en horario de oficina, de lunes a viernes no festivos. Lo que ocurre, y justifica el estudio económico, es que abrir el Ayuntamiento



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

un domingo para casar a alguien, supone mayores costes, que deben sufragarse. Igualmente, hay que contemplar la posibilidad de incrementar los costes por desplazamientos fuera de la Casa Consistorial.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Tengo que aclarar que no todos los Ayuntamientos cobran esta tasa. Ni mucho menos. De hecho, conozco Ayuntamientos que incluso cede gratuitamente salones de titularidad municipal, para celebrar bodas, muy cerquita de aquí. Un Notario cobra, porque aunque tiene fe pública, a fin de cuentas es un empresario privado, pero los Jueces no cobran nada ni en los juzgados se cobra nada.

Puedo entender que casar fuera del Ayuntamiento, por los desplazamientos, suponga costes. Pero casar en el Ayuntamiento, al precio que se ha dispuesto, me parece muy elevado. Solo habría que abrir la puerta del Ayuntamiento, y la ceremonia no pasa de los veinte minutos. Cobrar 150 euros por esto, me parece muy elevado.

Como he dicho, estamos totalmente en contra.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Antes de esos veinte minutos que dura la ceremonia, hay trabajo administrativo, así como después de su celebración. Deben tramitarse actuaciones administrativas, lo que conlleva la apertura de un expediente administrativo, con horas de coste de personal de administración del Ayuntamiento. A ello se suman una serie de costes indirectos, como es el de mantenimiento y limpieza de instalaciones municipales, y otros costes derivados de la tramitación del expediente.

Insisto en que con arreglo a la Ordenanza propuesta, existen opciones más económicas, que van directamente relacionadas con menor coste y molestias para el Ayuntamiento, como es casar en horario de oficinas, en el Ayuntamiento, de lunes a viernes, y no tener que generar molestias e incremento de costes por matrimonios a la carta que pretendan celebrarse en días festivos, fuera del funcionamiento propio del Ayuntamiento. Y como he dicho, tratando incluso al Ayuntamiento y al político actuante, como un florero o elemento decorativo más en una ceremonia realizada en un restaurante, y para lucro del propio restaurante, que ofrece el servicio de Alcalde o Concejal gratis.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Tiene que partirse de que muchos servicios no se prestan gratuitamente para los ciudadanos, sino que se les exige una contrapartida económica, como ocurre con el agua, la basura, la expedición de documentos y licencias, etc. Es lógico y legal, por tanto, que el Ayuntamiento recurra a la cobranza de estos servicios. Además, se ha comprobado que están recurriendo a este servicio gente de fuera, como se ha aludido anteriormente, cuando los alhameños y alhameñas tenemos que pagar todos nuestros impuestos y tasas. Lógico, es por tanto, que se pueda establecer una tasa al respecto.

No obstante, nos vamos a abstener, por lo que he comentado anteriormente.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

A título informativo y como ejemplo, uno de los últimos casos, nos han indicado que en el restaurante les han dicho que pueden casarse aquí en Alhama, porque no les cuesta nada, y vienen de Madrid. Esto incluso es lo que ha provocado la aceleración en la tramitación de esta Ordenanza, porque nos estábamos convirtiendo en reclamo turístico para celebración de bodas civiles.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los siete del Grupo Popular, uno en contra (Grupo Izquierda Unida) y tres abstenciones (los presentes del Grupo Socialista), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

9.- Aprobación inicial de Ordenanza fiscal regulada de tasas por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local.-

Área funcional: Ordenanzas y Reglamentos
Dpto: Ordenanzas fiscales
Expte: 70/2016

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 29 de marzo de 2016, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con el expediente relativo a la imposición y ordenación de tasas por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

— Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.

Respecto a la anterior Ordenanza fiscal, queda derogada por la presente.

De conformidad con lo anterior, debatido el asunto, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular) y tres abstenciones (dos del Grupo Socialista y Grupo Izquierda Unida) al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración, elevar al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa reguladora de las tasas por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local y la Ordenanza fiscal reguladora de las mismas, bajo el nº 20, con la redacción que a continuación se recoge:

<<ORDENANZA FISCAL Nº 20 REGULADORA DE LAS TASAS POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENO DE USO PUBLICO POR PUESTOS, BARRACAS, KIOSCOS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES, E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTE, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley de Haciendas Locales.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.-Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública municipal , con carácter no permanente, de cualesquiera de las instalaciones o actividades descritas en el artículo anterior, que se soliciten por los particulares, y de aquellos que se detecten sin contar con la autorización oportuna.

2.-A tal efecto se entenderá que nace el hecho imponible determinante de la obligación tributaria cuando se conceda la autorización, o, en su caso, desde cuando se produzca la ocupación real de los terrenos de uso público o se realice el ejercicio de la venta ambulante, si aquella se efectúa sin la preceptiva autorización Municipal.

Artículo 3º.- Exenciones.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligadas al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Artículo 4º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes, la personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que resulten titulares de licencias o autorizaciones, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 5º.- Responsables.

1.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

1. El importe de la tasa prevista por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

2. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa establecida en el artículo siguiente.

3. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

Artículo 7º.- Tarifa.

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

TARIFA A. General, a excepción de los tarificados en la tarifa B.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Unidad de adeudo	Por día.
Módulo de 12 m ²	8,00 €
Módulo de 6 m ²	4,00 €

TARIFA B. Por puestos y atracciones de feria.

TIPO DE PUESTO	CONCEPTO DE TASA	IMPORTE	ACLARACIONES
atracciones	tasa fija por atracción	300	<i>atracciones destinadas a público adulto con superficie de ocupación igual o menor a 100 m². Cada metro cuadrado que exceda de la superficie anterior generará tasa adicional de 3 euros</i>
		100	para atracciones destinadas a público infantil
	<i>cabina o cualquier otra instalación accesoria (grupo electrógeno, etc)</i>	En función del número de metros	si es menor de 5 metros cuadrados: 0 €. Si es mayor de 5 metros cuadrados 3 euros por metro cuadrado (no por días, sino por evento).
puestos de "comida"	tasa fija por establecimiento	200	para todos los puestos " comida y bebida "
	terrazas	En función del número de metros	3 euros por metro cuadrado (no por días, sino por evento).

Artículo 8º.- Bonificaciones de la cuota.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

Artículo 9º.- Devengo.

El devengo de la tasa se producirá cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local por instalación de puestos , barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones , industrias callejeras ambulantes y rodaje cinematográfico.

Artículo 10º.- Declaración e ingreso.

La obligación de pago de la Tasa regulado en esta Ordenanza nace:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública o de autorizaciones no permanentes, esporádicos o inclusive de ocupaciones de hecho, en el momento de solicitar la correspondiente licencia, o momento en que se lleve a cabo la ocupación de manera real y efectiva.

Tratándose de concesiones de aprovechamientos fijos o permanentes ya autorizados y/o prorrogados, el día primero de cada uno de los trimestres naturales del año, calculando la tarifa del trimestre en función del número de días de ocupación previsible al trimestre, por la tarifa diaria que corresponda según el art. 7.

El pago de la Tasa se realizará:

Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de autorizaciones no permanentes, esporádicos o inclusive de ocupación de hecho, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

No obstante lo anterior, y dado el carácter ambulante o transeunte de la mayor parte de los contribuyentes por estos conceptos tributarios, se podrá arbitrar un procedimiento de cobro, mediante el cual los agentes de la Policía Local auxilien en su labor recaudatoria a la Tesorería Municipal, haciendo de intermediarios entre los contribuyentes y las oficinas de la Tesorería Municipal, a fin de optimizar la eficacia en el cobro de esta Tasa.

De igual modo se establece la inclusión de fianza por 75,00 euros.

Artículo 11º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan a cada caso, se aplicara el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 31 de marzo de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente de su aprobación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas>>.

SEGUNDO: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

DEBATE:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Desde nuestro Grupo nos vamos a abstener, porque no hemos podido consultar a los profesionales del sector, para tomar conocimiento directo por parte de ellos, de los precios incluidos en la Ordenanza. Sí he podido consultar otras Ordenanzas de tasas similares, pero afectaban a municipios de mayor población que Alhama de Granada.

D. Ángel Muñoz Román (Portavoz del Grupo Popular):

Respecto al importe de los precios propuestos en la nueva Ordenanza, están por debajo de los vigentes, que veíamos muy elevados, así como por debajo también de la media de los pueblos de la zona.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Vamos a votar a favor. Felicitamos al equipo de gobierno en este asunto, porque la Ordenanza que estaba vigente no se estaba aplicando, y hace tiempo que se tenía que haber regularizado este tema.

En cuanto a los importes fijados, son precios razonables, para la realidad del pueblo en que vivimos. Además, tiene estudio económico.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta diez (los siete del Grupo Popular y los tres presentes del Grupo Socialista), y una abstención del Grupo Izquierda Unida, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

10.- Aprobación inicial Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro eléctrico ferias.-

Área funcional: Ordenanzas y Reglamentos
Dpto: Ordenanzas fiscales
Expte: 110/2016

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 29 de marzo de 2016, que resulta del siguiente tenor:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

“En relación con el expediente relativo a la imposición y ordenación de tasa por suministro de energía eléctrica en el Municipio de Alhama de Granada, durante la celebración de la feria, carnaval, veladas, verbenas y otras fiestas y/o eventos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

— Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.

De conformidad con lo anterior, debatido el asunto, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular) y tres abstenciones (dos del Grupo Socialista y Grupo Izquierda Unida) al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración, elevar al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa reguladora de la tasa por suministro de energía eléctrica en el Municipio de Alhama de Granada, durante la celebración de la feria, carnaval, veladas, verbenas y otras fiestas /o eventos, con la redacción que a continuación se recoge:

<<ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE GRANADA, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA, CARNAVAL, VELADAS, VERBENAS Y OTRAS FIESTAS Y/O EVENTOS.

I NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1.º

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2, 15 al 19, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Alhama de Granada, acuerda establecer la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de energía eléctrica en el municipio de Alhama de Granada, durante la celebración de la feria, carnaval, veladas, verbenas y otras fiestas y/o eventos.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Artículo 2.º

Será objeto de esta tasa el uso de la energía eléctrica durante la celebración de la feria de Alhama de Granada, Carnaval, veladas, verbenas y otras fiestas y/o eventos, tanto en las casetas como en las actividades feriales que en la misma se desarrollen.

II HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa el uso y consumo de energía eléctrica en las casetas y actividades feriales instaladas en el municipio de Alhama de Granada y durante la celebración de la feria, carnaval, veladas, verbenas y otras fiestas y/o eventos.

III SUJETO PASIVO

Artículo 4.

Estarán obligados al pago como contribuyentes las personas o entidades a cuyo favor figure la titularidad de casetas particulares y/o privadas.

Asimismo, estarán obligadas al pago las personas o entidades titulares de atracciones, y/o chiringuitos y kioscos de feria o fiestas que resulten adjudicatarios de terrenos en la zona donde se celebre la festividad.

IV RESPONSABLES

Artículo 5.

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección.

V EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6.º

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

VI BASE IMPONIBLE, LIQUIDABLE, CUOTA Y TARIFAS

Artículo 7.º

1. La base imponible de esta tasa, que será igual a la liquidable, se establecerá en función del tipo de instalación, siendo la cuota tributaria la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

a. Tarifa primera. Casetas.

Deberán contar con el correspondiente certificado de instalación eléctrica de baja tensión, emitido por instalador autorizado, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias. A partir del punto de conexión municipal la responsabilidad corre a cargo del titular de la caseta.

Potencia mínima a contratar	Tasa (enganche + consumo).
Hasta 10 Kw	10 € kw hasta 100 €



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

De 10 Kw a 20 Kw	120 €
Más de 20 Kw	150 €

b. Tarifa segunda. Caravanas y/o chiringuitos de feria.

Deberán contar con el correspondiente certificado de instalación eléctrica de baja tensión, emitido por instalador autorizado, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias. A partir del punto de conexión municipal la responsabilidad corre a cargo del titular de la atracción, caravana o chiringuito de feria.

La cuota aplicable a este epígrafe se establecerá, en cada caso, en función de la potencia instalada de cada actividad y atendiendo al siguiente criterio:

12 € (Enganche) + 8 € x Kw. de potencia contratada.

Sobre la tarifa anterior se aplicará una fianza de 75 €, que se devolverá una vez comprobado por los Servicios Técnicos Municipales que el punto de conexión no ha sufrido desperfectos o no ha sido desconectado de forma particular, teniendo en cuenta que todas las desconexiones deben ser efectuadas por los Servicios Técnicos Municipales.

VII PERÍODO IMPOSITIVO

Artículo 8.

El período impositivo coincidirá con el periodo de celebración de las fiestas que en cada momento se celebren.

VIII DEVENGO

Artículo 9.

La tasa se devengará simultáneamente a la autorización para ocupar el terreno o instalación objeto de esta Ordenanza, no autorizándose la ocupación hasta que no se haya abonado la misma.

IX RÉGIMEN DE DECLARACIÓN Y DE INGRESOS

Artículo 10.º

Solicitada la autorización y concedida la misma, las cantidades a pagar por el consumo del suministro eléctrico se harán efectivas en la Tesorería Municipal o entidad bancaria fijada al efecto, conforme a lo señalado por el Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Si por los servicios técnicos se observan alteraciones entre la potencia contratada y la suministrada realmente, el Ayuntamiento queda facultado para poder emitir en su caso nueva liquidación complementaria.

X REVISIÓN DE LA BASE IMPONIBLE, LIQUIDABLE, CUOTA Y TARIFAS

Artículo 11.

Las tasas que aparecen reflejadas en esta Ordenanza serán revisables anualmente con el IPC o con la revisión de precios de las tarifas eléctricas que pueda efectuar el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (Secretaría de Estado de Energía)

DISPOSICIÓN FINAL



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa>>.

SEGUNDO: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

DEBATE:

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

En este asunto se ha generado una razón que impera que se trate este asunto en Ordenanza, por cuanto de unos años atrás, por parte de la compañía eléctrica no se permite que sean los titulares de las atracciones y puestos los que contraten los puntos de acceso a suministro eléctrico, sino que únicamente se permite que contrate el Ayuntamiento. Esto respecto de actividades en el dominio público, como son ferias y otros eventos. Por tanto, la compañía únicamente permite el acceso a suministro eléctrico al Ayuntamiento, por entender que son ferias y actos públicos municipales. De ahí que el Ayuntamiento, al dar acceso a las atracciones y puestos, tiene que resarcirse de los costes económicos que le supone contratan el suministro eléctrico, para lo que se van a aplicar los mismos criterios de repercusión económica, que nos aplica al Ayuntamiento la compañía eléctrica.

D. Ángel Muñoz Román (Portavoz del Grupo Popular):

Además de los tramos previstos en la Ordenanza, está prevista una fianza para garantizar la reposición de eventuales daños al dominio público, que se devolvería en caso de no producirse, o de producirse los mismos, tras su arreglo pertinente. Igualmente, se garantiza la limpieza y estado del dominio público en buenas condiciones, tras su uso.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Nuestro voto es a favor, porque de manera lógica, los feriantes tienen que pagar los costes de luz que se generen.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Quería precisar que lo mismo ocurre con los alumbrados públicos que pone el Ayuntamiento con motivo de fiestas y otros eventos, en los que nos cobra la compañía eléctrica por estimación.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

11.- Adenda al Contrato de concesión de la gestión patrimonial del Centro Termadomo.-

Área funcional: Patrimonio
Expte: 144/2015

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo, de 29 de marzo de 2016, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con la gestión patrimonial del Centro Termadomo, actuación integrada en “Termadomo: Nuevas Tecnologías aplicadas al Termalismo” del Proyecto de Desarrollo Sostenible Local y Urbano “Municipios hacia la Sostenibilidad en los Entornos de Ciudades Medias de la Provincia de Granada (MAS+MED), asunto en el que son de destacar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Resolución de 22 de junio de 2011, la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial concede a la Diputación de Granada ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) correspondiente a la convocatoria de 2011 para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el período de intervención 2007-2013. En concreto, ayuda para la cofinanciación del proyecto que, con arreglo a la convocatoria de dichas ayudas, fue solicitada por Acuerdo del Pleno de la Diputación de Granada de 29 de marzo de 2011: Proyecto de Desarrollo Sostenible Local y Urbano “Municipios hacia la Sostenibilidad en los Entornos de Ciudades Medias de la Provincia de Granada (MAS+MED)”.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Alhama de Granada participa en el Proyecto MAS+MED en la actuación denominada TERMADOMO: NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS AL TERMALISMO como asociado/colaborador en las siguientes actuaciones:

- Termadomo: Nuevas tecnologías aplicadas al termalismo.
- Ejecución de Planes de accesibilidad para personas con discapacidad.
- Implantación en la gestión eficiente del ciclo urbano del agua.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

TERCERO: Con fecha 16 de diciembre de 2013 se firma el Convenio para el desarrollo del Proyecto FEDER-MAS MED entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Alhama de Granada. Dicho Convenio tiene como objeto, en virtud de su estipulación primera, la colaboración entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Alhama de Granada para la realización de las actuaciones previstas en el programa de trabajo del Proyecto MAS-MED, aprobadas por el Pleno de la Diputación de Granada.

CUARTO: Dentro de la actuación “Termadomo: Nuevas tecnologías aplicadas al termalismo”, destaca la construcción y equipamiento de un edificio en parcela/s de equipamientos deportivos de sistemas generales del Municipio de Alhama de Granada, denominado Centro Termadomo, así como la vinculación al mismo de una serie de servicios, tales como la Unidad de Documentación, entre otros. Como determina el Convenio de Colaboración para el desarrollo del Proyecto FEDER-MAS+MED, de la ejecución de las obras se ha hecho cargo la Diputación de Granada, encontrándose a la fecha próxima la recepción definitiva de las mismas, para su entrega al Ayuntamiento de Alhama de Granada, responsable este último de su conservación y mantenimiento (estipulación tercera, apartado III).

Para ello, el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en cumplimiento de sus obligaciones de colaboración con el proyecto, aprobó los correspondientes títulos habilitantes de control urbanístico previo para la ejecución de las obras definidas en el Proyecto de construcción del Centro Termadomo.

QUINTO: Resulta preciso, por tanto, en cumplimiento y ejecución del referido Convenio entre Diputación y Ayuntamiento de Alhama de Granada, articular un procedimiento para la gestión de Centro Termadomo, objeto de las presentes actuaciones administrativas.

SEXTO: Por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 29 de abril de 2015, quedó aprobado el expediente para la concesión del Centro Termadomo en adjudicación directa, para destinarlo a la finalidad de interés general de explotación patrimonial de los equipamientos y servicios derivados del Proyecto de Desarrollo Sostenible Local y Urbano “Municipios hacia la Sostenibilidad en los Entornos de Ciudades Medias de la Provincia de Granada (MAS+MED), en la actuación denominada TERMADOMO: NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS AL TERMALISMO, de conformidad con la justificación recogida en el mismo, que motivan la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta, así como los pliegos correspondientes. Dicho acuerdo fue notificado con traslado del Pliego de condiciones a la Asociación Termalismo de Andalucía, para que presente oferta ajustándose a las determinaciones fijadas en el mismo.

SÉPTIMO: Habiéndose presentado oferta por parte de la Asociación Termalismo de Andalucía, en aceptación de los pliegos de condiciones, el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 26 de noviembre de 2015 acordó aprobar la concesión del Centro Termadomo en adjudicación directa, para destinarlo a la finalidad de interés general de explotación patrimonial de los equipamientos y servicios derivados del Proyecto de Desarrollo Sostenible Local y Urbano “Municipios hacia la Sostenibilidad en los Entornos de Ciudades Medias de la Provincia de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Granada (MAS+MED), en la actuación denominada TERMADOMO: NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS AL TERMALISMO, para la gestión patrimonial por la Asociación Termalismo de Andalucía, de conformidad con los pliegos de condiciones y en los términos expresados en los mismos, debiendo ejecutarse el proyecto de explotación del bien objeto de concesión presentado por la entidad concesionaria, que en todo caso deberá respetar la actuación TERMADOMO y el pliego de condiciones de concesión.

OCTAVO: Con fecha 8 de febrero de 2016 se formaliza por las representaciones legales correspondientes, Contrato de concesión en adjudicación directa de la gestión patrimonial del Centro Termadomo, para la finalidad de interés general "TERMADOMO: NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS AL TERMALISMO".

NOVENO: Por la Asociación Termalismo de Andalucía, con fecha de presentación 5 de febrero de 2016 (nº 637), se comunica al Ayuntamiento que la Junta Directiva de la Asociación Termalismo de Andalucía ha aprobado por unanimidad en la reunión celebrada el 29 de enero de 2016, el traslado de sede de la entidad al edificio Termadomo situado en Alhama de Granada. Asimismo se ha aprobado por unanimidad solicitar al Ayuntamiento de Alhama de Granada que asuma los gastos de luz, agua y mantenimiento tal y como viene haciendo con otras Asociaciones sin ánimo de lucro del Municipio, solicitándose que por parte del Ayuntamiento se asuman los gastos corrientes del funcionamiento del Centro Termadomo.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada viene prestándose colaboración en distintos ámbitos con asociaciones sin ánimo de lucro, para fines acreditados de interés general, ya sea mediante subvención económica en la medida que lo permitan los recursos presupuestarios, como de uso de medios públicos municipales, en base a los artículos 232 y 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y preceptos concordantes, dictados respecto de asociaciones vecinales en clave de derecho, y sin que exista prohibición respecto de otras asociaciones sin ánimo de lucro.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular) y tres abstenciones al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración, elevar al Pleno Municipal, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la adenda al Contrato de concesión en adjudicación directa de la gestión patrimonial del Centro Termadomo, para la finalidad de interés general "TERMADOMO: NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS AL TERMALISMO", en lo que respecta a la asunción temporal de gastos derivados de suministro, con modificación de la cláusula Cuarta, concerniente a "Deberes y Facultades del Concesionario", que queda en la siguiente forma:

<<CLÁUSULA CUARTA: Deberes y Facultades del Concesionario:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

— Derecho a usar el bien objeto de la concesión, así como los correspondientes equipamientos, con la obligación de destinarlo a la finalidad principal de interés general de explotación patrimonial de los equipamientos y servicios derivados del Proyecto de Desarrollo Sostenible Local y Urbano “Municipios hacia la Sostenibilidad en los Entornos de Ciudades Medias de la Provincia de Granada (MAS+MED), en la actuación denominada TERMADOMO: NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS AL TERMALISMO.

— Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes que resulten preceptivas y/o resto de títulos habilitantes precisos para el ejercicio de la actividad.

— Gestionar y explotar cuantas actividades y servicios comprenden la actuación TERMADOMO: NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS AL TERMALISMO. Asimismo, podrá destinarse a actividades y servicios relacionados con el termalismo, tales como formación y promoción, tanto termal, turística, medioambiental, patrimonio natural y biodiversidad y similares.

— Colaborar, si se precisa, en la Gestión el equipamiento de Sala de Telemedicina.

— Gestionar la Unidad de Documentación vinculada al Centro, para lo cual podrán arbitrarse las correspondientes relaciones de colaboración con la Real Academia de Medicina de Andalucía Oriental.

— Asumir la comunicación y promoción de la actuación, debiendo mantenerse como mínimo en la calidad y consistencia técnica y económica creada y puesta a disposición en el inicio de la explotación de la gestión del Centro, financiada con cargo al Proyecto TERMADOMO: NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS AL TERMALISMO.

— Investigación, divulgación científica de las aguas termales y aplicaciones de la balneoterapia y de la hidroterapia en patologías.

— Asumir el compromiso de facilitar la gestión, coordinación y aplicación práctica de las acciones que se desarrollen como parte del proyecto TERMADOMO: NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS AL TERMALISMO. Del mismo modo, el concesionario asume el compromiso de participar en la difusión e integración de los productos y resultados del proyecto, y de respetar la normativa sobre información y publicidad prevista para las intervenciones de los Fondos Estructurales.

— Asumir el compromiso de trabajar en red junto con el resto de entidades asociadas al proyecto y a participar activamente tanto en las reuniones de trabajo como en otros aspectos encaminados a la correcta ejecución del mismo. A tal respecto, podrán convenirse las relaciones de colaboración oportunas y, en su caso, el uso de espacios del inmueble relacionados con el proyecto Termadomo y el termalismo.

— Obligación de mantener en buen estado el bien objeto de concesión, con todos sus componentes y equipamientos.

— Mantener una contabilidad separada de sus operaciones para el proyecto, que en todo caso deberá ser acorde a las normas, adaptadas de los reglamentos comunitarios que se propongan por la dirección del proyecto, y a facilitar la información necesaria y pertinente para la preparación de los informes requeridos. En todo caso, las operaciones del proyecto deberán ser identificables dentro del sistema contable del concesionario, de forma que puedan vigilarse y administrarse de forma clara, transparente y verificable, a fin de que puedan facilitarse las explicaciones



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

necesarias en caso de controles del gasto o cargas similares y de los ingresos o elementos tratados como tales en el caso de que se produzcan.

— Los gastos derivados del suministro de agua, gas, electricidad, teléfono y acceso de datos (internet...), seguridad (alarma) y seguro del inmueble y contenido, serán de cuenta del concesionario debiendo ser abonados al Ayuntamiento o directamente a las empresas suministradoras o prestadoras de servicios. Dado el interés general de la finalidad para la que se destina el proyecto, el Ayuntamiento de Alhama de Granada prestará la siguiente colaboración al respecto:

a.- El Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados en el caso de suministros.

b.- Asimismo, el Ayuntamiento prestará colaboración inicial de implantación de funcionamiento del Centro, asumiendo los gastos derivados del suministro de agua, electricidad, seguridad (alarma) y seguro del inmueble durante el primer año de funcionamiento (computándose el comienzo con arreglo a la Cláusula Tercera), entendiéndose prorrogada dicha colaboración salvo denuncia de cualquiera de las partes, expresada con una antelación mínima de diez días naturales a la conclusión de cada anualidad. En caso de tal denuncia comunicada, los gastos derivados de dichos suministros y servicios serán de obligación del concesionario.

— Limpieza del Centro y mantenimiento en perfecto estado de los equipamientos del mismo.

— Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento>>>.

SEGUNDO: El resto de cláusulas y estipulaciones del Contrato quedan en sus propios términos y efectos y sin que afecte la presente Adenda a la duración del contrato y plazo de utilización del bien estipulado en cinco años, con comienzo desde la fecha de formalización de la concesión efectuada con fecha 8 de febrero de 2016.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización de la Adenda al contrato de concesión indicado y para la gestión de cuantas actuaciones resulten pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo finalizador de la vía administrativa a la Asociación Termalismo de Andalucía, con expresión del régimen de recursos legalmente procedente, con emplazamiento para la formalización de la Adenda al contrato de concesión en documento administrativo.

QUINTO: Publíquese en la página web municipal, perfil de contratante”.

DEBATE:

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Este acuerdo que se ha llegado con la Asociación Termalismo de Andalucía, no sé cómo llamarlo. Vergonzoso. De risa, a veces. Me cabrea sobremanera.

Yo tengo la siguiente propuesta. En base al interés general y a los criterios de servicio público, pues que el Ayuntamiento de Alhama de Granada le pague también



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

la luz, el agua, la alarma y seguro del edificio, a las oficinas del INEM, a las oficinas de la OCA, al Centro de Salud, a los Servicios Sociales de Diputación, a la Seguridad Social, al CADE, etc. Porque todas estas oficinas se pagan ellos, como debe ser, sus gastos corrientes.

Y también, si aludimos a estos criterios y a los puestos de trabajo que generan, podemos pagarles los gastos corrientes a la Asociación de Ganaderos, a la Cooperativa de los Tajos, a la Cooperativa Vinícola Aranzada, a las Cajas de ahorros y Bancos, al comercio y a las tiendas, a la hostelería, a las farmacias, al Balneario, y a mí, ya que estáis.

Si no tiene medios económicos para mantenerse la Asociación, puede que haya llegado el momento de que se termine su actividad.

Entiendo que es una desfachatez, una vergüenza. Un trato de favor que no logro entender.

La Asociación ha estado beneficiándose de un edificio municipal mucho tiempo, sin asumir un pago de alquiler ni pagar los gastos corrientes.

Ahora se van a ir porque se lo cede, a un edificio inteligente, maravilloso, que se ha llevado casi 500.000 euros de fondos europeos.

No alcanzo a entender por qué este Ayuntamiento claudica con esta exigencia de la Asociación de Termalismo.

Me parece injusto, bochornoso y un trato de favor que el resto de organismos del pueblo, tanto públicos como privados, no se lo merece.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Si sobre un tema que desconoce mucha gente, además de sustenta en un discurso con muchos aspectos basados en errores, no sé si por desconocimiento o a conciencia de ello, no me parece correcto, porque puede generar confusión.

No se me puede acusar ni a mi equipo de gobierno ni a mí personalmente, de ser precisamente defensor de instituciones o Asociaciones de este tipo, sino todo lo contrario.

Respecto de la Asociación, sí ha tenido el mérito de propiciar una inversión de un millón o setecientos mil euros, de los cuales la mayor parte, son aportación fuera del Ayuntamiento, entre cuya actuación supuso la construcción del edificio Termadomo.

Me habéis escuchado criticar duramente actuaciones en contra de instituciones o asociaciones de este tipo, incluso de ella misma, pero las cosas que están bien hechas no me duelen prendas en decirlas.

Y no es cierto que el Ayuntamiento no pague otros gastos corrientes de otros organismos e instituciones. Por ejemplo, el Ayuntamiento paga la calefacción y gastos de mantenimiento de los colegios de educación infantil y primaria. Creo que la Junta de Andalucía y Consejería de Educación tienen presupuesto y envergadura económica suficiente para hacerse cargo de estos gastos. También colaboramos con el Centro de Salud.

También ocurre, por ejemplo, con otros servicios que en primera instancia debería corresponder a la Junta de Andalucía, como es el caso del Centro de Información de la Mujer, y que la Junta ha ido minorando su aportación económica para sufragar sus gastos de funcionamiento. El Ayuntamiento ya viene pagando prácticamente el 60% de sus costes de funcionamiento.

Lo mismo critico lo que está mal, que reconocer lo que está bien.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Quiero por tanto, que no se genere confusión en estos temas, porque viene a generarse una nube de confusión, para que la gente se quede con que estamos tirando el dinero, y no es el caso.

Aunque desde aquí he criticado ciertos aspectos de la Asociación y no se compartan este tipo de instituciones u organismos, tenemos que reconocer que determinados proyectos sí han revertido en interés para el municipio, como ha sido el proyecto Termadomo, que partió de su iniciativa, aunque luego reconducimos. Además de que se trata de una prueba, para un año, y es revisable para próximos ejercicios.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Es cierto que el proyecto Termadomo dejó en Alhama una gran inversión. Igualmente, han gestionado Iniciativas de Turismo Sostenible, que han sido para actuaciones en Alhama. Y la Asociación está en Alhama, porque el Presidente es de Alhama y se hicieron las gestiones fundacionales al respecto.

También gracias a la Iniciativa de Turismo Sostenible se va a crear en Alhama el museo del termalismo, con una inversión de unos 160 ó 170 mil euros.

Con esta propuesta, además, queda liberado el edificio, tanto para el Museo de termalismo, como para la Fundación Brazam, lo que unido al edificio de la Casa Cuna, generarían un nuevo espacio museístico.

Además nos sirve para justificar la inversión del proyecto Termadomo.

Por parte de la Asociación también se puso en marcha un Taller de Empleo, que generó unos catorce puestos de trabajo en Alhama.

Acabamos de votar un punto en este Pleno, respecto a la prórroga de la cesión parcial de un edificio municipal a Diputación para los servicios sociales comunitarios, donde se determina que el Ayuntamiento paga los gastos corrientes. Y se ha aprobado por unanimidad. Hay que ser más coherentes. O todos los casos sí, o no.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Los servicios sociales de Diputación se pagan la luz y agua, según recuerdo, y el Convenio se aprobó no hace mucho.

Me gustaría que se saliera por el pueblo y se le preguntara a la gente, qué labores y qué opinión le merece la Asociación de Termalismo.

Me gustaría que no se me tachara de incoherente. Desde un primer momento he criticado la funcionalidad y forma de gestión, de ese chiringuito que es la Asociación de Termalismo.

Por tanto, y por coherencia, tengo que criticar cualquier forma de inversión que suponga inyección económica para el funcionamiento y existencia de dicha Asociación, que desde un primer momento hemos criticado. Ya lo sea cuando provenga de fondos europeos, del Estado, de la Comunidad, o más si son del Ayuntamiento.

Me gustaría que se hiciera una valoración de qué genera la Asociación, y cuánto cuesta la misma.

De los 700.000 euros de inversión que ha supuesto Termadomo, una parte siempre la hemos defendido, como ha sido la renovación de infraestructuras de abastecimiento de agua potable, como la conducción de la Fuente del Manco. Pero no llegamos a compartir la inversión en el propio edificio Termadomo, que se llevó



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

más de 400.000 euros. Para inversión en patrimonio qué mejor que el agua caliente de Alhama, que sigue sin defenderse y reivindicarse. Es una vergüenza que aquí tengamos la Asociación de Termalismo, y esté la situación del Balneario como está.

Se pueden conseguir Talleres de Empleo por otras vías, así como Iniciativas de Turismo Sostenible por otras vías.

Igualmente, me gustaría saber la creación de puestos de trabajo generados por la Asociación o a través de la misma, a quiénes benefician. Aquí sabemos todos a quiénes benefician.

Y no se puede comparar la labor social que supone un colegio público, con la actividad de la Asociación de Termalismo.

Sigo entendiendo que esto me parece un despropósito.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Ya he dicho en otras ocasiones, no sobre esta Asociación en particular, sino en general, sobre estas instituciones, que me parecen mamandurrias. Si fuera por mí, estarían eliminados este tipo de chiringuitos, como tú los has llamado (en referencia a la Sra. Fernández Iglesias). Pero estamos analizando un tema muy concreto, para un momento temporal muy concreto, donde salimos beneficiados por muchos sitios.

Además, como se ha dicho y confirmamos, con la salida de la Asociación y cambio de sede administrativa de la misma, queda el edificio del Hospital de la Reina para usos museísticos, para albergar definitivamente la Fundación Brazam. Todavía le quedan de uso del edificio para la Asociación, el edificio del Hospital, por cinco años, y ya quedaría libre, con estas medidas, para que se deje expedito el mismo y ubicar usos museísticos.

En anteriores ocasiones criticamos ciertos aspectos funcionamiento y proyectos de la Asociación de Termalismo. El mismo Proyecto Termadomo, cuando llegamos al gobierno municipal, tuvimos que reconducirlo, porque al principio estaba diseñado para que se gastara la práctica totalidad de la inversión en equipos de investigación y ubicarlos en el Hospital de la Reina, de los cuales la Universidad ya disponía, y al poco tiempo se quedan obsoletos.

El edificio Termadomo se hizo, y en el emplazamiento que figura, para recepcionar el agua caliente de Alhama, según el compromiso no escrito a que habíamos llegado con el Balneario. Cuando llegó el momento de hacerlo, el Balneario no cumplió dicho compromiso al que había llegado, lo cual fue un fiasco.

Creo, por tanto, que no son buenas intervenciones para generar confusión en la ciudadanía. Ojalá toda Asociación a la que le demos de subvención o ayuda dos mil euros al año, nos generara 700.000 euros de inversión.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Quería apuntar también que la Asociación Termalismo está gestionando el CIAG, en el edificio de la Cárcel, y gracias a ello, el Ayuntamiento no se está gastando un duro en su gestión, en ser un reclamo turístico más de los muchos que tiene Alhama.

Según el Convenio con Diputación para el edificio de servicios sociales comunitarios, el Ayuntamiento, y leo literalmente, se obliga a sufragar los gastos de mantenimiento (luz, agua, etc.).

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

El mismo Convenio determina la obligación de Diputación de colaborar financieramente con el Ayuntamiento.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Leo literalmente el Convenio, y se dice que el Ayuntamiento es el se obliga a pagar dichos gastos de mantenimiento. Si se suman tanto el proyecto Termadomo, la Iniciativa de Turismo Sostenible, el Taller de Empleo y otras subvenciones y programas, la Asociación Termalismo ha dejado en Alhama más de un millón y medio de euros de inversión.

D. Ángel Muñoz Román (Portavoz del Grupo Popular):

Quería añadir que todas las Asociaciones que tienen su sede en Alhama de Granada y tienen cedidos espacios públicos municipales, no pagan ninguna suministros.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta diez (siete del Grupo Popular y los tres presentes del Grupo Socialista), y uno en contra del Grupo Izquierda Unida, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

12.- Aprobación definitiva Proyecto de Actuación para vertedero de residuos de construcción y demolición en parcela 64-65 del Polígono 10, a instancia de XXX.-

Área funcional: Urbanismo
Dpto: Proyectos de Actuación
Expte: 391/2015 (expte relacionado 53/2014)

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales, de 29 de marzo de 2016, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con la solicitud de declaración como actuación de interés público y consiguiente aprobación del Proyecto de Actuación, que se tramita bajo el expediente con referencia 391/2015, en el que constan los siguientes

HECHOS



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

PRIMERO: Con nº de registro de entrada 4509 de 19 de octubre de 2015, se presenta escrito por D. xxx, en representación de xxx adjuntando Proyecto de Actuación para instalación VERTEDERO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (Escombros, áridos, tierras, hormigón y asfalto) en parcela catastral nº 64-65 del Polígono 10, en el término municipal de Alhama de Granada. Consta con anterioridad presentación de escrito de 23 de septiembre de 2015 (nº entrada 4059), aportando documentación preparatoria del referido Proyecto de Actuación. No obstante, a los efectos de su admisión a trámite, se toma en consideración la instancia y documentación presentada con fecha 19 de octubre de 2015.

SEGUNDO: Con fecha 19 de octubre de 2015 se formula informe técnico favorable a la admisión a trámite por los servicios técnicos municipales, acreditando que contiene todas las determinaciones impuestas en el art. 42.5 LOUA y que en la actuación proyectada concurren los requisitos de utilidad pública o interés social así como la necesidad de su implantación en suelo no urbanizable. Que se justifica la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanística, territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales. Es compatible con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento, y no induce a la formación de nuevos asentamientos, siendo asumidas por el promotor las obligaciones legales previstas en la referida Ley.

TERCERO: Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión de 20 de octubre de 2015 se admite a trámite el proyecto de actuación.

CUARTO: Sin perjuicio de la tramitación de Proyecto de Actuación para Declaración de Interés Público, si procede, de la actividad, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía se está tramitando procedimiento para Autorización Ambiental Unificada.

QUINTO: Se realiza información pública en BOP de Granada nº 221, de 17 de noviembre de 2015, sin alegaciones.

SEXTO: Se emite informe favorable por la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de marzo de 2016 (entrada en el Registro del Ayuntamiento el 8 de marzo).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:

Arts. 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes

Con carácter supletorio, el art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, puesto que el suelo no urbanizable está sujeto a limitaciones para preservar sus



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

valores agrícolas, forestales, paisajísticos.

Art. 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en lo que respecta al trámite de información pública, en vigencia transitoria.

Art. 21.1.s) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, en lo que respecta al órgano competente.

SEGUNDO: Con fecha 19 de octubre de 2015 se ha emitido informe técnico del siguiente tenor:

<<Se solicita por parte de xxx en representación de xxxxx mediante registro de entrada número 4509 de fecha 19 de octubre de 2015 tramitación de Proyecto de Actuación para VERTEDERO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (ESCOMBROS, ARIDOS, TIERRAS, HORMIGÓN Y ASFALTO), en la parcela 64-65 del polígono 10 del TM de Alhama de Granada.

Analizada la solicitud y la documentación obrante en este ayuntamiento se emite el siguiente INFORME:

- I) Se propone la tramitación de Proyecto de Actuación para la implantación de un VERTEDERO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (ESCOMBROS, ARIDOS, TIERRAS HORMIGÓN Y ASFALTO), en una finca rústica del TM de Alhama de Granada.*
- II) Las parcelas donde se pretende implantar la actividad son:*
 - Parcela 64, Polígono 10, TM Alhama de Granada. Superficie 10.626 m², destinada a uso agrícola seco. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, finca registral 3615, tomo 295, libro 104, folio 131, inscripción 4ª.*
 - Parcela 65, Polígono 10, TM Alhama de Granada. Superficie 26.878 m², destinada a uso agrícola seco. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, finca registral 2680, tomo 467, libro 156, folio 132, inscripción 9ª.*
- III) El proyecto tiene como objeto un vertedero de residuos de construcción y demolición, que complementa la planta de reciclaje ya existente, para evitar que se viertan de forma incontrolada aquellos residuos que no puedan ser reutilizados, amortiguando su impacto ambiental.*
- IV) De acuerdo con el planeamiento del municipio, Plan General de Ordenación Urbanística, la zona objeto de intervención se clasifica como suelo no urbanizable de carácter natural o rural.*
- V) De acuerdo con el artículo 7.5.2 del Plan General de Ordenación Urbanística son usos permitidos las actuaciones de interés público.*
- VI) Esta actuación podría considerarse una Actuación de Interés Público, según la LOUA, en su artículo 42. Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, "1.Son Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios,*



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

dotaciones o equipamientos así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos”.

Por lo tanto si se declara su interés público es un uso compatible con el planeamiento del municipio.

VII) En el artículo 7.8. del PGOU se establece una serie de condicionantes como son: parcela mínima de actuación 10.000 m², ocupación máxima en parcela, de las construcciones, de 5%, parámetros que se cumplen en el proyecto presentado.

VIII) *El artículo 42 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación. Analizado el proyecto de actuación presentado se comprueba que documentalmente se ajusta a lo establecido en el artículo 42.5 de la LOUA.*

IX) *La instalación se encuentra recogida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificado por el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, estando sujeta la actividad al trámite de AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.*

X) *Por todo lo expuesto anteriormente se puede concluir que no existe inconveniente urbanístico para la admisión a trámite del Proyecto de Actuación>>.*

TERCERO: El artículo 13 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, dispone con carácter general que «los terrenos que se encuentren en el suelo rural se utilizarán de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales. Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social por su contribución a la ordenación y el desarrollo rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural».

CUARTO: El artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula las Actuaciones de Interés Público en terrenos clasificados como suelo no urbanizable, considerándose incluida la actividad propuesta en dicho precepto, no procediendo la formulación de un Plan Especial al no reunir ninguno de los requisitos del punto 4 del artículo 42, citado.

QUINTO: A tenor de dicho artículo, las actuaciones de Interés Público requieren la aprobación en el presente supuesto del Proyecto de Actuación presentado por el Promotor, así como el resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueren legalmente preceptivas.

SEXTO: La acreditación de la utilidad pública o interés social que sustancia la actuación de interés público queda justificada en el Proyecto de Actuación presentado.

SÉPTIMO: La tramitación y contenido de los Proyectos de Actuación viene determinada en el artículo 43 de la Ley 7/2002, citada, habiéndose dado cumplimiento a la misma. Recabado nuevo pronunciamiento respecto del preceptivo



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

informe a la Consejería competente en materia de urbanismo, ha sido emitido este con carácter favorable.

OCTAVO: En los proyectos y documentación técnica que sirva de soporte a la solicitud de instalación de actividad y de licencia urbanística que corresponda, deberá justificarse debidamente el cumplimiento de la normativa sectorial que corresponda; particularmente, la contenida en el instrumento preventivo ambiental (AAU) y la sectorial de aplicación a la actividad y establecimiento.

NOVENO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, "Cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación y, en su caso, licencia. Estos actos tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

DÉCIMO: Una vez cuente el Promotor con la resolución aprobatoria para instalar la Actuación de Interés Público, deberá presentar solicitud de licencia de obra municipal y título habilitante para la instalación de la actividad en el establecimiento en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación. Para ello deberá proceder al pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en los arts. 52.4. y 5 LOUA. El procedimiento ambiental, al venir contemplado en la LGICA como autorización previa, deberá sustanciarse y concederse previamente a las licencias urbanísticas. El resto de intervenciones administrativas municipales referentes a la actividad se integrarán en el procedimiento sustantivo de otorgamiento de licencias urbanísticas. En todo caso, las licencias tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

UNDÉCIMO: Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conlleva la actuación, con arreglo al apartado 5 del artículo 52 de la Ley 7/2002, citada, se establece una prestación compensatoria, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

La Comisión dictamina con seis votos a favor (Grupos Popular y Socialista), y una abstención al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

sometido a consideración (Grupo Izquierda Unida), elevar al Pleno Municipal, órgano competente en virtud del art. 43.1.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada en la parte expositiva que antecede, promovida por D. xxxx en representación de xxxxx, para VERTEDERO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (ESCOMBROS, ARIDOS, TIERRAS, HORMIGÓN Y ASFALTO), en la parcela 64-65 del polígono 10 del TM de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social, que comprende los siguientes documentos:

- Proyecto de Actuación con registro de entrada nº 4509 de 19/10/2015, redactado por la Arquitecta Técnica Dª xxxx.

TERCERO: La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias, autorizaciones administrativas o títulos habilitantes que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás títulos habilitantes pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

La duración de la actividad será la prevista en el Proyecto de Actuación, sin perjuicio de su renovación.

CUARTO: La autorización de la actividad quedará condicionada:

- Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.
- A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año.
- A la indivisibilidad de las fincas registrales en las que se emplacen, si así se deriva del planeamiento urbanístico de aplicación.

- Al encontrarse en la proximidad (50 m) de la carretera A-4155 de la Red Complementaria de Andalucía deberá solicitarse autorización de accesos al Servicio de Carreteras de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, en base a la Ley 8/2001, de Carreteras.

- Al cumplimiento de lo que se determine en el instrumento preventivo ambiental (AAU). La presente aprobación del Proyecto de Actuación quedará en todo caso condicionada a lo que resulte de la resolución que proceda en relación con el instrumento de prevención y control ambiental que resulte de aplicación a la actividad, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que en caso de que recaiga resolución desfavorable a la autorización ambiental, la misma operaría como condición resolutoria de la tramitación y aprobación del Proyecto de Actuación.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

QUINTO: Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

SEXTO: Notifíquese al promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.”

DEBATE:

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Como se ha indicado ya por el Secretario que el informe autonómico es favorable, vamos a votar a favor. Tenemos que felicitar a la empresa, que ha implantado por iniciativa privada esta planta de tratamiento y ahora, para vertido de escombros, que beneficia a toda la comarca y principalmente a Alhama, para lo cual los promotores de obras no tendrán que ver incrementados los costes de transporte de escombros a otras plantas de tratamiento, sino que al estar en Alhama, les es mucho más rentable y minoran sus costes.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

De hecho, Fomento de Construcciones y Contratas, que tiene un convenio con Diputación, intentó poner en marcha una planta en la localidad y luego abandonó el proyecto. Con la nueva planta de tratamiento y vertido, se evitan los promotores y constructores de obras hacer un desplazamiento de cincuenta o sesenta kilómetros, para llevar a otra planta los residuos de construcción y demolición.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.6.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)

No se producen.

B) PARTE DE CONTROL

13.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procedió a informar sucintamente de las Resoluciones y Decretos adoptados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria del Pleno celebrada, que han sido los comprendidos desde el 62/2016 hasta el 103/2016, ambos inclusive.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

admitidos/excluidos para técnico/a igualdad CIM

63/2016	02/03/2016		APROBACIÓN
LIQUIDACIÓN GASTOS DE LUZ PISTAS DE PÁDEL FEBRERO 2016			
64/2016	04/03/2016		Licencia de obras, calle
Cataluña. 6			
65/2016	04/03/2016		Licencia de obras, Plaza
Matadero, 3			
66/2016	04/03/2016		Toma de conocimiento de
declaración responsable por cambio de titular café-bar Carrera Francisco de Toledo, 2			
67/2016	04/03/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	APROBACIÓN
DEFINITIVA MODIFICACION PRECIO PUBLICO OFICINA DE TURISMO			
68/2016	07/03/2016		Prórroga suministros:
Manuel Serrato Molina			
69/2016	07/03/2016		Prórroga suministros.
Antonio Román Heredia			
70/2016	07/03/2016		Prórroga suministros
vitales.			
71/2016	07/03/2016	JUAN MANUEL GUERRERO MORENO	Resolución inscripción
pareja hecho. Juan M. Guerrero y M. Mar Pareja			
72/2016	08/03/2016		Licencia de Obras 28/16
73/2016	09/03/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Convocatoria de Junta de
Gobierno Local 9 febrero 2016			
74/2016	09/03/2016		CAMBIO CONCEPTO
LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 69/13			
75/2016	09/03/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Convocatoria de Junta de
Gobierno Local 23 de febrero de 2016			
77/2016	11/03/2016		Innecesariedad licencia
urbanística, segregación parcelas 150-151-19, poligono 2			
79/2016	14/03/2016	TERMALISMO	SUBSANACIÓN
COMPENSACIÓN DE DEUDAS EN LIQUIDACIÓN DE GASTOS CORRIENTES POR CESIÓN DEL EDIFICIO HOSPITAL DE LA REINA, A ASOCIACIÓN TERMALISMO DE ANDALUCÍA			
80/2016	14/03/2016		Licencia de Obras, Calle
Peñas, 12			
81/2016	14/03/2016		Licencia de Obras,
Carretera de Vélez-Málaga, 3 Bajo			
82/2016	15/03/2016		APROBACIÓN DE
LIQUIDACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DEL CONSUMO ELÉCTRICO Y MANTENIMIENTO DE ALARMA DEL HOSPITAL DE REINA EN CESIÓN A LA ASOCIACIÓN DE TERMALISMO			
83/2016	15/03/2016		Licencia de Obras,
Carretera de Loja, 15-2ªA			
85/2016	16/03/2016		Licencia de Obras, calle
El Lucero, 7			
86/2016	16/03/2016		Licencia de obras, Calle
España número 9			
88/2016	21/03/2016		Delegación Alcalde en 1ª
Tte Alcalde para abono indemnización expropiación A-402			



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

89/2016	21/03/2016		Delegación, Secretaría
para abono indemnizaciones expropiación A-402			
90/2016	22/03/2016		Licencia de obras,
Polígono 2, Parcela 226 TM Alhama de Granada			
92/2016	28/03/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Convocatoria Pleno
ordinario 31 de marzo 2016			
93/2016	29/03/2016		Licencia de Obras, Calle
Tejar Bajo número 22			
94/2016	29/03/2016		ANULACIÓN DECRETO
82/2016			
95/2016	29/03/2016		Licencia de Obras, Calle
Fuerte, 3-Local			
96/2016	29/03/2016		APROBACIÓN
LIQUIDACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DEL CONSUMO ELÉCTRICO Y MANTENIMIENTO DE ALARMA DEL HOSPITAL DE LA REINA EN CESIÓN A LA ASOCIACIÓN DE TERMALISMO			
97/2016	29/03/2016		Licencia de Obras, Calle
Academico Hinojosa, 19-2º			
98/2016	29/03/2016		Licencia de Obras, calle
Enciso número 41			
99/2016	29/03/2016		Licencia de Obras, calle
Portillo Naveros, 9			
100/2016	30/03/2016		Licencia de Obras,
Polígono 11, Parcela 188 TM Alhama de Granada			
101/2016	30/03/2016		Acceso información
Concejala Dª Ámala Fernández Iglesias			
103/2016	31/03/2016		Resolución discrepancias
nóminas enero, febrero y marzo 2016			

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento del contenido de los Decretos y Resoluciones anteriormente indicados.

14.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-

14.1.- Comparecencias e informes formulados por D. Ángel Muñoz Román (Concejal-Delegado. Grupo Popular).-

14.1.1.- Museo para la Fundación Brazam.-

D. Ángel Muñoz Román (Portavoz del Grupo Popular):

La semana pasada tuvo lugar una reunión para desbloquear un asunto que lleva 20 años tras del mismo, cual es el Museo y Fundación Brazam. Juan Manuel Brazam lleva 20 años esperando a que se le dé viabilidad a este proyecto.

Esta Corporación, en deferencia a Juan Manuel Brazam, pusimos en marcha un premio de pintura que lleva su nombre, y retomamos las negociaciones con él.

Al principio se vio viable que el museo se llevara a cabo en el edificio Casa Cuna, y luego nos indicó que se precisaría de mayor espacio para albergar mayor parte de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

su colección y obra pictórica, por lo que se precisaría del edificio del Hospital de la Reina.

Para estudiar este tema y ver todos los puntos de vista y enfoques sobre la cuestión, como he apuntado, la semana pasada tuvo lugar una reunión. A esta reunión asistieron distintos colectivos, además del Ayuntamiento, como es la Asociación Termalismo de Andalucía, las Portavocías de los Grupos Políticos Municipales, la Delegada del Gobierno y el Delegado Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía.

14.1.2.- Consulta ciudadana sobre las Ferias de la localidad.-

D. Ángel Muñoz Román (Portavoz del Grupo Popular):

En primer lugar quería plantear que no se trata de una problemática nueva, sino que en otras ocasiones se ha intentado darle solución a la existencia de dos ferias en la localidad, o si por el contrario debe existir una, así como su emplazamiento. En la legislatura del Alcalde Pepe Sánchez (años 79 a 83), si no me equivoco, ya hubo un primer planteamiento sobre la cuestión, y se planteaba la posibilidad por el entonces Concejal de Fiestas, suprimir una de las fiestas.

Más adelante, en la legislatura 2007-2011 se volvió a plantear esta cuestión. No es que a mí me guste, pero es que al final hay que tirar de la hemeroteca. En el programa de Feria del año 2008, hay un artículo que dice que hay que “adaptarnos a los tiempos” (exhibe el mismo). Dice que “la Concejalía de Fiestas de este Ayuntamiento tiene la valentía de plantear, inteligentemente, porque cada tiempo tiene sus realidades, si es adecuado a nuestro tiempo, mantener que las ferias de Alhama sean dos, o que nos decidamos por potenciar una de ellas”. Luego dice que “este planteamiento que nos permitimos conformar dos personas, no es otra que la sentida respuesta al democrático deseo de un Concejal que a pesar de su juventud, asume la necesidad de plantear las actuaciones y decisiones que nuestro tiempo exigen. Dicho de otra forma, el dar respuesta al eterno reto y circunstancias de todo pueblo, de adaptarse a los tiempos que van surgiendo”.

Por tanto, se trata de una cuestión que ha venido planteándose desde antiguo y en distintos momentos, y la diferencia sustancial que apreciamos respecto de anteriores ocasiones, es que nosotros hemos preguntado a la gente.

Al contrario de lo que ha manifestado el Partido Socialista, no tenemos ningún interés en quitar una de las fiestas porque sí. Y tampoco estamos de acuerdo como se está diciendo, que la encuesta carezca de garantías de imparcialidad o de objetividad.

Dicho esto, se va a hacer lo que la gente ha decidido. Se han adoptado diversos criterios de encuestación. Así, se ha tomado como referencia la opinión cursada a través de la página web mediante participación electrónica, también a través de buzón habilitado al efecto, y la más importante ha sido la encuesta a pie de calle.

A continuación se procede a dar los resultados de la encuestación, a través de los distintos dispositivos habilitados al efecto.

Tras la exposición de los resultados, la valoración final de la consulta y encuesta es que la gente mayoritariamente prefiere dos ferias, y que se celebren ambas en la Placeta (no en el recinto ferial en Barranco Aserradero).

Y como no hay ninguna intención ni de cambiar por mero capricho ni manipular ningún resultado, esto es lo que ha decidido la gente, y es lo que se va a hacer.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

14.2.- Comparecencias e informes formulados por D^a M^a Matilde Molina Olmos (Concejala-Delegada. Grupo Popular).-

14.2.1.- Actuaciones en materia de inclusión social.-

D^a M^a Matilde Molina Olmos (Concejala-Delegada. Grupo Popular):

Desde el Ayuntamiento de Alhama de Granada se están emprendiendo distintas acciones para la inclusión social. Para ello se ha puesto en marcha un programa extraordinario de apoyo económico al Municipio en colaboración con la Diputación de Granada. Este programa interviene en dos aspectos:

1.- Contratación de un Técnico de Inclusión Social, cuyas bases han sido aprobadas y serán publicadas mañana, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes.

2.- Apoyo económico para cubrir situaciones de urgente necesidad. Este programa será gestionado desde los servicios sociales, con especial implicación del Técnico de Inclusión. Este programa va dirigido a situaciones de necesidad no estructurales.

14.2.2.- Reapertura del Centro de Participación Activa de Mayores (Centro de Día).-

D^a M^a Matilde Molina Olmos (Concejala-Delegada. Grupo Popular):

Área: Medio Ambiente

Dpto: Actividades y establecimientos

Expediente: 200/2015 (exptes relacionados 264/2010, 189/2010, 148/2015)

Como es conocido y fue un compromiso que adoptamos en gestión de gobierno, por este Ayuntamiento se ha reivindicado que el Centro de Día o de Participación Activa de Mayores, volviera a su ubicación en Barranco Aserradero.

En este sentido, ya manifestó el Grupo Político Municipal Popular, cuando ejercía labores de oposición en este Pleno, reticencias avaladas por los propios mayores, respecto al traslado del Centro a su emplazamiento provisional en Plaza del Rey.

Y sin embargo entonces, aun en contra de los mayores, se dispuso el traslado de manera "forzosa", y siempre con un compromiso expreso de las autoridades autonómicas, de que era un mero traslado provisional, y que volverían los mayores a su Centro en Barranco Aserradero.

Y además de todo ello, la propia Junta de Andalucía asumió una inversión muy costosa para el traslado provisional del Centro a Plaza del Rey, en lugar de efectuar las reparaciones que demandaba el edificio en Barranco Aserradero. Y siempre bajo el argumento erróneo, como decía y argumentaba el Grupo Popular de manera incansable, entonces en la oposición, de que el edificio en Barranco Aserradero estaba en ruinas.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Frente a ello, y cuando iniciamos tareas de gobierno el Partido Popular en el pasado mandato, cogimos el testigo de lo que demandaban los mayores, que no era otra cosa que recuperar su deseado Centro de Día. Solicitamos colaboración a la Junta de Andalucía pero nos encontramos con una situación de inmovilismo, en contra de los propios compromisos que la Administración autonómica asumió en su día, con el traslado provisional del Centro.

Llegados a este punto, desde el Ayuntamiento se realizaron los pertinentes estudios de deficiencias que presentaba el edificio, y que se demostró que en ningún caso el edificio estaba en situación de ruina.

Por consiguiente, desde el Ayuntamiento, ante la falta de compromiso por parte de la Junta de Andalucía ante un Centro que es de su titularidad y responsabilidad, asumimos la redacción del proyecto de obra que precisaba el centro, contratando el mismo y la dirección facultativa a un profesional en la materia, y aprobado el proyecto, realizamos la contratación a una empresa especializada.

El Ayuntamiento, por tanto, ha contratado y sufragado el proyecto, la dirección de obra, los estudios de seguridad, y el coste de ejecución de las obras para recuperar el edificio del Centro de Día de Barranco Aserradero, sin ninguna aportación de la Junta de Andalucía.

Pero además de ello, hemos realizado inversiones en el edificio de albañilería, fontanería, electricidad, carpinterías interiores y exteriores, pintura y un largo etcétera, con programas y servicios propios municipales, al objeto de dotar al edificio con mayor decoro, para realojar nuevamente a nuestros mayores.

Terminadas las actuaciones en el edificio, solo quedaba ya una cosa: que la Junta de Andalucía, que no ha participado ni en el proyecto de recuperación del edificio, en la dirección de las obras ni en su ejecución, únicamente diera la autorización administrativa específica para que se pueda poner nuevamente en funcionamiento el Centro de Día, para lo cual incluso el Ayuntamiento ya ha emitido licencia urbanística de utilización de establecimiento (la conocida como licencia de ocupación).

Y lo hemos solicitado a la fecha ya en tres ocasiones, como lo muestran los archivos y registros municipales, y sin obtener respuesta efectiva por parte de la Junta de Andalucía. Para ello, solicitamos la inclusión en el Acta, para dar veracidad a mis palabras, de los tres requerimientos emitidos por el Ayuntamiento a la Junta, para la reapertura del Centro.

Queremos, por tanto, poner en conocimiento de nuestros vecinos y en particular, de nuestros mayores, los ingentes esfuerzos que hemos adoptado desde el primer momento que emprendimos labores de gobierno, para la recuperación del Centro de Día, posibilitando, a su vez, que las actuales instalaciones en Plaza del Rey, puedan servir para otras utilidades públicas, y conseguir que un edificio público enteramente funcional, como es el del Centro de Día de Barranco Aserradero, pueda reabrirse.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Y pedimos nuevamente a la Junta de Andalucía, para lo que solicitamos la colaboración que nos puedan ofrecer todos los Grupos Municipales, colectivos y ciudadanía, que se otorgue la autorización para la reapertura del Centro de Día o Participación Activa de Mayores, petición que hemos reiterado en diversas ocasiones. Solamente pedimos eso, que por lo menos den la tan deseada autorización administrativa, para que nuestros mayores puedan regresar al Centro y recuperar para la ciudad ambos espacios públicos.

Se incluyen a continuación los tres requerimientos a que se hace mención en la comparecencia:

**<<DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES
EN GRANADA
BIENESTAR SOCIAL
JUNTA DE ANDALUCÍA
C/ ANCHA DE GRACIA, 6
18071 - GRANADA**

COMUNICACIÓN

Por esta Administración se están llevando a cabo obras de **micropilotes, encepados y estructura metálica de refuerzo en el edificio Centro de Participación Activa de Personas Mayores C/ Barranco Aserradero, 23**, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.

El **Centro de Participación Activa de Mayores**, cuya sede se encuentra en el emplazamiento indicado, **fue objeto de traslado provisional** a otras dependencias ubicadas en edificio de titularidad del Ayuntamiento de Alhama de Granada, cedidas a tales efectos, en Plaza Alfonso XII, mediante acuerdo del Pleno municipal adoptado en sesión celebrada con fecha 25 de mayo de 2010 (expte municipal 189/2010). Dicha cesión a las instalaciones provisionales como sede temporal, y según consta a tal efecto, fue efectuada por plazo de cuatro años, cuyo término ya se ha producido.

Siendo un deseo y reivindicación mantenida en el tiempo por los propios mayores, expresado a través de sus órganos de gobierno, que se reabra el Centro en su ubicación, y no en la provisional a que fue objeto de traslado.

En tanto que las instalaciones a que fue trasladado el Centro revestían el carácter de provisionales, hasta tanto se dotara al edificio sede del mismo, sito en Barranco Aserradero, de las debidas garantías y requisitos y en la consideración de que dichas instalaciones para las que se solicita reapertura ya cumplían los requisitos materiales y funcionales de obligado cumplimiento para los servicios y centros de servicios sociales ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, previstos en la Orden de Presidencia de 28 de julio de 2000.

Considerando que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de autorización, registro y acreditación e inspección de los servicios sociales, al ser de titularidad el Centro de Mayores de la Junta de Andalucía, corresponde a la propia Administración autonómica a través de sus representantes legales, solicitar las correspondientes autorizaciones administrativas para la reapertura.

Por medio de la presente **SE SOLICITA** que por parte de los representantes legales del Centro de Participación Activa de Mayores de Alhama de Granada, se inicien los trámites a la mayor brevedad para su reapertura en su anterior ubicación, sita en C/ Barranco Aserradero, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, para lo que se adjunta copia del proyecto en soporte digital, sobre la intervención que se está realizando en el edificio, en la consideración igualmente de que la cesión en las instalaciones provisionales se encuentra finalizada, para lo que se efectúa apercibimiento de reversión de las mismas.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

En la espera que la presente comunicación sea debidamente atendida, quedamos a su disposición para cuanto resulte menester sobre el presente asunto.

En Alhama de Granada, a 29 de mayo de 2015.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Fdo. José Fernando Molina López>>

<<**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES
EN GRANADA**

BIENESTAR SOCIAL
JUNTA DE ANDALUCÍA
C/ ANCHA DE GRACIA, 6
18071 - GRANADA

COMUNICACIÓN

Por esta Administración se han llevado a cabo obras de **micropilotes, encepados y estructura metálica de refuerzo en el edificio Centro de Participación Activa de Personas Mayores C/ Barranco Aserradero, 23**, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.

El **Centro de Participación Activa de Mayores**, cuya sede se encuentra en el emplazamiento indicado, **fue objeto de traslado provisional** a otras dependencias ubicadas en edificio de titularidad del Ayuntamiento de Alhama de Granada, cedidas a tales efectos, en Plaza Alfonso XII, mediante acuerdo del Pleno municipal adoptado en sesión celebrada con fecha 25 de mayo de 2010 (expte municipal 189/2010). Dicha cesión a las instalaciones provisionales como sede temporal, y según consta a tal efecto, fue efectuada por plazo de cuatro años, cuyo término ya se ha producido.

Siendo un deseo y reivindicación mantenida en el tiempo por los propios mayores, expresado a través de sus órganos de gobierno, que se reabra el Centro en su ubicación, y no en la provisional a que fue objeto de traslado.

En tanto que las instalaciones a que fue trasladado el Centro revestían el carácter de provisionales, hasta tanto se dotara al edificio sede del mismo, sito en Barranco Aserradero, de las debidas garantías y requisitos y en la consideración de que dichas instalaciones para las que se solicita reapertura ya cumplían los requisitos materiales y funcionales de obligado cumplimiento para los servicios y centros de servicios sociales ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, previstos en la Orden de Presidencia de 28 de julio de 2000.

Considerando que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de autorización, registro y acreditación e inspección de los servicios sociales, al ser de titularidad el Centro de Mayores de la Junta de Andalucía, corresponde a la propia Administración autonómica a través de sus representantes legales, solicitar las correspondientes autorizaciones administrativas para la reapertura.

Por medio de la presente **SE SOLICITA** que por parte de los representantes legales del Centro de Participación Activa de Mayores de Alhama de Granada, se inicien los trámites a la mayor brevedad para su reapertura en su anterior ubicación, sita en C/ Barranco Aserradero, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, para lo que se adjunta Certificado Final de Obra del proyecto ejecutado en el edificio, en la consideración igualmente de que la cesión en las instalaciones provisionales se encuentra finalizada, para lo que se efectúa apercibimiento de reversión de las mismas.

En la espera que la presente comunicación sea debidamente atendida, quedamos a su disposición para cuanto resulte menester sobre el presente asunto.

En Alhama de Granada, a 25 de agosto de 2015.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

EL ALCALDE, Fdo. Jesús Ubiña Olmos>>

<<DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES
EN GRANADA
BIENESTAR SOCIAL
JUNTA DE ANDALUCÍA
C/ ANCHA DE GRACIA, 6
18071 - GRANADA

COMUNICACIÓN

Por esta Administración se han llevado a cabo obras de **micropilotes, encepados y estructura metálica de refuerzo en el edificio Centro de Participación Activa de Personas Mayores C/ Barranco Aserradero, 23**, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.

El **Centro de Participación Activa de Mayores**, cuya sede se encuentra en el emplazamiento indicado, **fue objeto de traslado provisional** a otras dependencias ubicadas en edificio de titularidad del Ayuntamiento de Alhama de Granada, cedidas a tales efectos, en Plaza Alfonso XII, mediante acuerdo del Pleno municipal adoptado en sesión celebrada con fecha 25 de mayo de 2010 (expte municipal 189/2010). Dicha cesión a las instalaciones provisionales como sede temporal, y según consta a tal efecto, fue efectuada por plazo de cuatro años, cuyo término ya se ha producido.

Siendo un deseo y reivindicación mantenida en el tiempo por los propios mayores, expresado a través de sus órganos de gobierno, que se reabra el Centro en su ubicación, y no en la provisional a que fue objeto de traslado.

En tanto que las instalaciones a que fue trasladado el Centro revestían el carácter de provisionales, hasta tanto se dotara al edificio sede del mismo, sito en Barranco Aserradero, de las debidas garantías y requisitos y en la consideración de que dichas instalaciones para las que se solicita reapertura ya cumplían los requisitos materiales y funcionales de obligado cumplimiento para los servicios y centros de servicios sociales ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, previstos en la Orden de Presidencia de 28 de julio de 2000.

Considerando que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de autorización, registro y acreditación e inspección de los servicios sociales, al ser de titularidad el Centro de Mayores de la Junta de Andalucía, corresponde a la propia Administración autonómica a través de sus representantes legales, solicitar las correspondientes autorizaciones administrativas para la reapertura.

Por este Ayuntamiento, se ha solicitado con fecha 29 de mayo de 2015 (con reitero de 25 de agosto de dicho año), que por parte de la Junta de Andalucía (como titular del Centro de Participación Activa de Mayores de Alhama de Granada), se iniciaran los trámites a la mayor brevedad para su reapertura en su anterior ubicación, sita en C/ Barranco Aserradero, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.

A tal efecto, se dio copia a la Consejería del proyecto de obra, así como de la certificación final de obra.

SE REITERA:

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de autorización, registro y acreditación e inspección de los servicios sociales, al ser de titularidad el Centro de Mayores de la Junta de Andalucía, **corresponde a la propia Administración autonómica a través de sus representantes legales, solicitar las correspondientes autorizaciones administrativas para la reapertura. Se insta, por tanto, desde este Ayuntamiento, a la reapertura del Centro en su ubicación previa al traslado provisional, una vez ejecutadas las obras pertinentes por este Ayuntamiento.**



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Asimismo, se le comunica que la cesión en las instalaciones provisionales se encuentra finalizada, para lo que se efectúa nuevo apercibimiento de reversión de las mismas.

En la espera que la presente comunicación sea debidamente atendida, quedamos a su disposición para cuanto resulte menester sobre el presente asunto.

En Alhama de Granada, a 16 de febrero de 2016.

EL ALCALDE, Fdo. Jesús Ubiña Olmos>>>.

14.3.- Comparecencias e informes formulados por D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular).-

14.3.1.- Trazado del colector y Estación Depuradora de Aguas Residuales de la población de Alhama de Granada.-

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Por la importancia general que reviste este tema, paso a exponer los trabajos que se están realizando para el colector y estación depuradora de aguas residuales de Alhama de Granada. Tras distintas alternativas y estudios sobre la cuestión, se había visto conjuntamente con los técnicos de la Junta de Andalucía, que la alternativa más viable y menor coste para la población de Alhama, pasaba por un trazado que afectaba a terrenos del Balneario, aprovechando una acequia. Con dicha alternativa y trazado, no solo no se le causaba perjuicio alguno, sino que se encauzaba sus riegos y se le efectuaban una serie de mejoras en sus infraestructuras.

Para ello hemos estado de conversaciones durante varios meses con el Balneario para que se pronunciaran al respecto y dieran conformidad a esta alternativa y trazado de colector. Como se alargaba esta cuestión, se dio una fecha tope al Balneario para su conformidad o no sobre este tema. Después de unas semanas de plantones, concluyeron diciendo que no nos daban autorización para cruzar los terrenos con el colector.

Esto nos obliga ahora a hacer una arqueta de bombeo, cruzando la carretera.

Hemos recibido una vez más un desplante del Balneario por parte de este Ayuntamiento. Han pretendido justificar esta negativa en que podría sufrir una rotura la tubería y que ello podría ser un factor de riesgo contaminante en caso de dicha rotura, respecto al perímetro de protección del acuífero del agua caliente. Estas justificaciones han valido como excusa, no como tales justificaciones, porque según nos han comunicado los técnicos en la materia, ni siquiera un terremoto sería capaz de cargarse estas infraestructuras, por tanto, no se producirían tales riesgos.

Justifica aun más la intervención en defensa de nuestros derechos sobre el agua. Lamentablemente, al tener que actuar a través de bombeo, ello ocasionará futuros gastos de mantenimiento y suministro eléctrico de tal bombeo, que se repercutirán en los recibos de la ciudadanía. Esto se hubiera evitado si el colector hubiera pasado por los terrenos del Balneario, lo cual no hubiera necesitado de tal bombeo, sino que por gravedad habría seguido su curso natural.

Una vez más ha manifestado el Balneario quién es y cómo es. Lo cual ponemos en conocimiento de la gente.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

15.- Ruegos y Preguntas.-

(Nota de Secretaría: la confección del presente punto del orden del día se efectúa por el Secretario en exposición fiel de las intervenciones efectuadas por los miembros de la Corporación intervinientes, si bien se ha optado por su inclusión en el acta de manera sistematizada en función a los distintos asuntos que se tratan, aun cuando no siempre han sido expuestas en su tratamiento de manera temporal o sucesiva en las distintas intervenciones. Con lo cual, por parte de la Secretaría, y para facilitar su lectura y comprensión, se ha optado por reagruparlas por los asuntos que se abordan en cada caso).

15.1.- Ruegos y Preguntas formulados por D^a. Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida).-

15.1.1.- Ruego: Crítica y estudio sobre la repercusión del gasto generado por la Asociación Termalismo de Andalucía, en la población y ciudadanía alhameña, y alternativa de gasto de fondos públicos en recuperación de las aguas termales y terrenos del Balneario.-

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Leo expresamente en el Convenio con Diputación para servicios sociales comunitarios, que la Diputación se obliga a colaborar financieramente al mantenimiento del Centro, con la cantidad que anualmente se determine en función al número de trabajadores.

Sobre la Asociación de Termalismo, debería correr con sus gastos corrientes, porque se trata de una asociación o colectivo de carácter mixto, integrada tanto por entes públicos como privados, y en tanto que existe tal participación privada, debe hacerse cargo de sus gastos. Y si no pueden sufragar sus gastos corrientes, que se planteen cerrar la empresa, como hacen todas las empresas privadas de este país.

Quiero manifestar mi ruego en que se haga un ejercicio de crítica constructiva, para que la gente analice en qué han repercutido las actuaciones e inversiones y fondos que ha gestionado la Asociación, respecto de Alhama de Granada. Si en lugar de haberse gastado en lo que se ha hecho ese millón y medio de euros del que se ha hablado, se hubiera hecho en recuperar el agua caliente y terrenos del Balneario, que este usurpador o usurpadora hace de lo que es público de Alhama.

Me sorprende que a estas alturas de la película el Sr. Alcalde se sorprenda de lo que ha hecho el Balneario, que ha sido llevárselo calentito y robar un bien público comunal de todos los alhameños.

Me gustaría que este pueblo fuera consciente del patrimonio natural que ya tiene, para lo que no hay que gastarse mucho dinero.

Vuelvo a repetir que la Asociación no sirve de nada. No es comparable esta Asociación con otras Asociaciones en la localidad, de índole cultural o deportiva, porque en estas otras asociaciones no hay iniciativa privada, y los gastos corrientes, que suponen reuniones semanales o con la periodicidad que tengan por determinada, no son significativos, en comparativa con los gastos corrientes que genera la Asociación Termalismo.

15.1.2.- Pregunta: Criterios para la asignación de recursos económicos para el servicio de ayuda a domicilio, al existir demanda de personas usuarias sin asistencia.-



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Existen muchos demandantes del servicio de asistencia a domicilio, y no se están atendiendo tales demandas. Me gustaría saber qué criterios usa tanto la Junta como la Diputación para la asignación de recursos económicos que financian dicho servicio, dado que se está viendo que no da para atender toda la demanda que genera el servicio.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

El seguimiento del servicio se hace a diario. Cada trabajador o trabajadora del servicio tiene un número de usuarios y horas asignadas. Si por alguna circunstancia, algún usuario no es objeto de tal prestación, por hospitalización o por otra causa, se reasignan las horas correspondientes. Por tanto, se lleva un seguimiento diario, y mensualmente se da conocimiento a Diputación de las horas de servicio prestadas.

Sin embargo, a nosotros no se nos paga mensualmente el coste del servicio que representa para el Ayuntamiento, sino que se hace con retrasos.

Respecto a los criterios para asignar beneficiarios del servicio depende de criterios establecidos por ellos, en función a distintos aspectos o factores, como son las circunstancias sociales, familiares, económicas. No obstante, lo mejor será que se solicite informe al respecto por parte de los servicios sociales comunitarios.

15.1.3.- Ruego: Actuación de recuperación de las aguas termales y de los terrenos del Balneario como comunales.-

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Ruego al Sr. Alcalde que tome cartas en el asunto, respecto de la empresa usurpadora de las aguas de Alhama y terrenos del Balneario, que en época franquista se apropió de forma totalmente dudosa, como ya ha manifestado el Defensor del Pueblo de España. Que deje de tender manos, de perder el tiempo, y empiece a actuar ya de forma urgente.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Está empezado ya. Se paralizó para ver cómo iban las negociaciones con el Balneario respecto al colector para la Depuradora de aguas residuales, para evitarle a la ciudadanía un coste anual de más de veinte mil euros en el recibo del agua. Cada uno es libre de opinar. Yo entendí que lo mejor era no enturbiar de momento esta cuestión respecto del colector y paso de la finca del Balneario, con otras cuestiones reivindicativas sobre el agua termal. Entiendo que ha sido lo mejor, y si otro piensa de otra forma, cuando se siente aquí, que lo haga.

En este sentido, se han dado órdenes para que se inste informe al Consejo Consultivo de Andalucía para que emita dictamen respecto a la titularidad comunal de las aguas termales, como en su día aprobó este Pleno a propuesta del Grupo Izquierda Unida. Aunque ya nos han manifestado que puede no se emita dicho dictamen, por razones de forma y competencia. No obstante, se va a solicitar, porque así se acordó en Pleno.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

15.2.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista).-

15.2.1.- Ruego-pregunta: Situación del servicio de recogida de basuras de Mancomunidad y nueva licitación.-

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Respecto al servicio de recogida de basuras, aprovechando que está aquí presente el Presidente de Mancomunidad, quería preguntar cómo iba este asunto. Hace unos meses se indicó la necesidad de licitar el servicio, sin embargo, pasa el tiempo y no se sabe nada. Como tampoco se convocan Plenos de Mancomunidad, no tenemos información al respecto. A ello se une que se han visto incrementos los ingresos previstos por tasa de basuras. Todas estas cuestiones las efectuamos, como se ha indicado, al estar presente el Presidente de Mancomunidad. Y si no, al Alcalde, que es el Tesorero. Queremos que se nos informe sobre el pliego de Mancomunidad del servicio de recogida de basuras, porque interesa a la ciudadanía y puede optar a la licitación alguna empresa de la zona.

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Antes de las últimas elecciones municipales, estaban preparados los pliegos para la licitación del servicio de recogida de residuos. No obstante, se pensó que era mejor dejar el asunto para después de las elecciones, para evitar condicionar a los gobiernos municipales y de la propia Mancomunidad resultantes tras las elecciones. Pasadas las elecciones, se retomó el tema. Se indicó que existían determinadas erratas en los Pliegos, y la necesidad de efectuar ajustes legales. Se han sucedido distintas reuniones de trabajo al respecto. En la última ocasión, manifestaron el mismo día de la reunión que desconvocaron, porque no podían acudir representantes políticos de Ayuntamientos gobernados por el Partido Socialista, dado que Alcaldesas socialistas indicaron que tenían más importantes que hacer, como ir a la manifestación del Día de la Mujer. Desde entonces, llevamos solicitándole a la Diputada de Medio Ambiente, otra reunión. La última vez que se pusieron en contacto con nosotros desde la Diputación, es que se había partido un brazo la Diputada, pero que seguía trabajando. O sea, que con el brazo partido, sigue trabajando, pero no nos recibe, ni nos dice cuándo nos va a recibir. Todo el mundo dice que hay pegas en los pliegos, pero no se precisa qué debe corregirse. La Secretaria de Mancomunidad está esperando que se le indique qué cosas debe corregir o adaptar más. Esperemos que la Diputada nos reciba en una semana. Más plazo no le damos. Si no, tendremos que actuar y realizar las medidas para que se regularice el servicio.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Respecto de la dependencia, se paga a quien lo tiene reconocido. Es verdad que si alguien fallece, causa baja en el servicio, y no se redistribuye la cantidad, sino que se espera, en su caso, que se asignen nuevos beneficiarios. La Junta se ahorra en los casos de fallecimiento el servicio en tales casos de fallecimiento, sin perjuicio de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

que se generen nuevos beneficiarios si se reconoce tal condición. De todas formas, la Junta sufraga el 78% de los gastos del servicio.

¿Qué ha pasado? Que en estos cuatro años, el Gobierno de la Nación ha paralizado el reconocimiento de nuevos dependientes. Hace unos meses abrieron la posibilidad de nuevos reconocimientos de dependientes. Y un dato: en la Comunidad de Madrid, con seis millones y medio de habitantes, se han reconocido el mismo número de dependientes que en la provincia de Granada, que creo que son setecientos mil. Es una clara muestra de quién apoya y quién no, unas políticas sociales.

15.2.2.- Ruego: Diferenciación por parte del equipo de gobierno de las manifestaciones realizadas como miembros de la Corporación y como representantes de Partidos Políticos.-

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Ruego que se diferencie entre los Grupos Municipales y los Partidos Políticos. Que el Patronato de Estudios Alhameños o un Concejal se manifestaran al respecto, cada uno que opine lo que considere. Pero lo que es cierto es que ahora el equipo de gobierno ha planteado hacer una sola feria o las dos.

Respecto a la cuestión de que las encuestas no son fiables, es claro. En la página web ha habido personas que han votado veinte veces. Y en las encuestas presenciales, a mí ha habido gente que me ha contado que ha votado siete u ocho veces. Se ha dado por supuesto que se quería cambiar el régimen de Ferias, porque si no, no se hubiera preguntado. Si se tenía claro que tenía que seguir habiendo dos Ferias, que era lo que la gente opina en general, no se tenía que haber preguntado.

D. Ángel Muñoz Román (Portavoz del Grupo Popular):

Solicito a Jorge Guerrero, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista, le haga llegar a Jorge Guerrero, Vicesecretario General del PSOE de Alhama, lo que nosotros hemos aquí planteado.

Decir que las encuestas carecen de los requisitos de fiabilidad, seguridad, y pueden ser fácilmente manipulables, no nos parece de recibo. Se ha puesto en funcionamiento un serio procedimiento de consulta, que ha encauzado la participación ciudadana, tanto a nivel de encuestas presenciales, como a través de cauces electrónicos en la página web, como habilitando el propio registro del Ayuntamiento para recoger los impresos pertinentes. Con ello se apostaba por un abanico muy amplio que en todo caso facilitara la participación ciudadana, a través de distintos medios puestos a disposición de la gente. ¿Que ha podido ocurrir que alguien haya emitido su parecer de manera no unitaria, sino varias veces? Puede haber pasado, ello depende de cada cual.

Pero de todas formas, es muy significativo el resultado, y en todos los medios de sondeos y encuestas de opinión, se coincide en que haya dos Ferias.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Un ataque al equipo de gobierno, legítima a responder, provenga de donde provenga. Lo que no va a hacer el equipo de gobierno, es abrir un facebook, y



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

ponerse a decir “gilipendeces”, y engañar a la población. Ni es nuestro estilo, ni lo será. Has tenido cuatro años en la oposición, y has actuado como lo has hecho, y así te ha ido (en referencia al Sr. Jorge Guerrero, Portavoz del Grupo Socialista). Otros en tu lugar, habríamos dimitido ya. Yo, en mi caso, si no hubiera ganado las elecciones, hubiera dimitido. Que no reconozcas que has podido tener tú más la culpa, de los que te has quitado de en medio, y no te mires el ombligo, yo creo que hablan de ti ya bastante. Cuando ataques como Jorge Guerrero, como Vicepresidente, como político o ciudadano, estás atacando a quien estás atacando, y se te va a responder siempre. Has atacado al equipo de gobierno y el equipo de gobierno te está respondiendo. Y si te cuesta trabajo discernir entre Jorge Guerrero Concejal, y Jorge Guerrero Vicesecretario político, es tu problema. Le atacas al equipo de gobierno; la ciudadanía te ha respondido ya en más de una ocasión. Y sigues sin verlo. Yo en tu situación, habría dimitido, no en 2015, sino en 2011. Yo concretamente.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintidós horas y treinta minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Ubiña Olmos